

COMISIÓN DE ORGANIZACIONES DEL
TRANSPORTE
Y
AGRUPACIONES CUIDADANAS

ESTATUTOS
(PROYECTO)

COTAC

MÉXICO D.F. FEBRERO 2001

ESTATUTOS
DE LA
COMISIÓN DE ORGANIZACIONES DEL TRANSPORTE
Y AGRUPACIONES CIUDADANAS.
- C.O.T.A.C. -

-CONTENIDO-

TITULO PRIMERO : DE LA AGRUPACIÓN Y SUS AFILIADOS - -

CAPÍTULO I.-De la Denominación, Origen y Compromisos, Naturaleza, --
Nacionalidad e Instrumentos Normativos de la Agrupación.-----

ARTÍCULO PRIMERO.-----	Denominación.-----
ARTÍCULO SEGUNDO.-----	Origen y compromisos ideológicos.-----
ARTÍCULO TERCERO.-----	Naturaleza.-----
ARTÍCULO CUARTO.-----	Nacionalidad.-----
ARTÍCULO QUINTO.-----	Instrumentos Normativos.-----

CAPÍTULO II.- Del objeto y alcances de la agrupación.-----

ARTÍCULO SEXTO.-----	Objeto.-----
----- Fracción I.-----	Constituirse como Agrupación Política.-----
----- Fracción II.-----	Fomentar el desarrollo de la Vida Democrática y ----- la Cultura Política.-----

----- Fracción III.-----	Constituir democráticamente el Poder Público.-----
----- Fracción IV.-----	Participación ciudadana.-----
----- Fracción V.-----	Frentes y Alianzas.-----
----- Fracción VI.-----	Capacidad y Personalidad.-----
----- Fracción VII.-----	Identificación y Solidaridad Ideológica.-----
----- Fracción VIII.-----	El Interés General.-----
----- Fracción IX.-----	Observancia de la Ley y Relaciones con ----- autoridades.-----
----- Fracción X.-----	Acuerdos, convenios, contratos con otras personas ----- físicas y morales.-----
----- Fracción XI.-----	Colaboración con autoridades para mejora de ----- servicios públicos.-----
----- Fracción XII.-----	Mejoría y Beneficios Ciudadanos.-----
----- Fracción XIII.-----	Estímulo del ahorro e inversión ciudadanos.-----
----- Fracción XIV.-----	Espíritu Cívico y solidaridad humana y social.-----
----- Fracción XV.-----	Comunicación y Consenso con autoridades.-----
----- Fracción XVI.-----	Consolidación de la Democracia.-----
----- Fracción XVII.-----	Candidaturas Propuestas y promociones.-----
----- Fracción XVIII.-----	Información, Difusión y Comunicación.-----
----- Fracción XIX.-----	Estudios y proyectos.-----
----- Fracción XX.-----	Prevención y protección contra la corrupción y ----- la delincuencia.-----

ARTÍCULO SÉPTIMO.-----	Competencia.-----
------------------------	-------------------

ARTÍCULO OCTAVO.-----	Duración.-----
-----------------------	----------------

CAPÍTULO III.- Del Domicilio, Lema y Emblema.-----

ARTÍCULO NOVENO.-----	Domicilio.-----
-----------------------	-----------------

ARTÍCULO DÉCIMO.-----	Lema.-----
-----------------------	------------

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-----	Emblema.-----
-------------------------------	---------------

CAPÍTULO IV.- De los Miembros Afiliados.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-----	Requisitos.-----
-------------------------------	------------------

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-----	Clasificación de Afiliados.-----
-------------------------------	----------------------------------

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-----	Afiliados Fundadores.-----
------------------------------	----------------------------

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.	-- Afiliados Distinguidos.	-----
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.	----- Afiliados Activos	-----
ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.	----- Afiliados Honorarios.	-----
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.	----- Afiliados en Receso.	-----
CAPÍTULO V.- Derechos y Obligaciones de los Afiliados.	-----	-----
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.	----- Derechos de los afiliados en general.	-----
ARTÍCULO VIGÉSIMO.	----- Derechos de los Afiliados Fundadores.	-----
ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.	----- Obligaciones de los afiliados Fundadores.	-----
TÍTULO SEGUNDO.- DE LA ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN	----	----
INTERNOS	-----	-----
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.	----- Autonomía e individualidad de los afiliados.	----
CAPÍTULO VI.- De la Organización.	-----	-----
ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.	----- Del Gobierno y Representación.	-----
ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.	----- Congreso General y la Convención Democrática.	-----
ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.	----- Convocatoria y Quórum.	-----
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO	----- El Comité Ejecutivo.	-----
ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.	----- Los Comités Delegacionales o Regionales.	----
ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO	----- Las Comisiones.	-----
CAPÍTULO VII.- Del Patrimonio y Régimen Económico	-----	-----
ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.	----- Capital Social.	-----
ARTÍCULO TRIGÉSIMO.	----- Bienes de la Agrupación	-----
ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.	----- De la aplicación de Ingresos.	-----
ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.	----- De las Cuotas.	-----
ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.	----- Del Pago de Cuotas.	-----
ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.	----- Informes de Recepción y Administración de	----
-----	----- Cuotas.	-----
TÍTULO TERCERO.- DE LAS ELECCIONES	-----	-----
CAPÍTULO VIII.- De las Elecciones Internas.	-----	-----
ARTÍCULO TRIGÉSIMOQUINTO.	----- De los Procesos Electorales Internos.	-----
ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.	----- De la Comisión de Transición y de Elecciones.	-----
ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.	----- Del Colegio Electoral.	-----
ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.	----- Requisitos para Cargos Directivos.	-----
CAPÍTULO IX.- De Las Elecciones Externas.	-----	-----
ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO	----- Postulación y registro de candidatos a cargos	----
-----	----- de elección popular	-----
ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO	----- Requisitos para ser electos candidatos a cargos	----
-----	----- de elección popular	-----
TÍTULO CUARTO.- DE LAS COMPETENCIAS	-----	-----
CAPÍTULO X.- Facultades y Atribuciones	-----	-----
ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.	----- Del Congreso General	-----
ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.	----- De la Convención Democrática	-----
ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.	----- De la Mesa Directiva de la Convención	----
-----	----- Democrática	-----
ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.	----- De los Comités	-----
a).	----- Del Comité Ejecutivo	-----
b).	----- Comités Delegacionales o Regionales	-----
ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.	----- Del Presidente del Comité Ejecutivo	----
ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.	----- Del Vice Presidente	-----
ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO	----- Del Secretario General.	-----
ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO	----- Del Secretario de Finanzas.	-----
ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO	----- Del Secretario de Organización.	-----
ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO.	----- Del Secretario de Actas y Acuerdos.	----
ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO	----- Del Secretario Técnico.	-----
ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO	----- Del Secretario de Acción Política.	----
ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO	----- Del Secretario de Turismo	-----

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO	---	De la Secretaria de Acción Femenil.
ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO	---	Del Secretario de Comunicación Social
ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEXTO	-----	Del Secretario de Vivienda.
ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO	---	Del Secretario de Cultura y Deportes.
ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO	---	Del Secretario de Desarrollo Social.
ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO NOVENO	---	Del Secretario de Asuntos Económico
ARTÍCULO SEXAGÉSIMO	-----	Del Secretario de Medio Ambiente
ARTÍCULO SEXAGÉSIMO PRIMERO	-----	Del Secretario de Seguridad y Enlace
	-----	con la P.G.J.D. F.
ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEGUNDO	-----	Del Secretario Conciliación y Arbitraje
ARTÍCULO SEXAGÉSIMO TERCERO	-----	Del Secretario del Transporte.
ARTÍCULO SEXAGÉSIMO CUARTO	-----	Del Oficial Mayor.
ARTÍCULO SEXAGÉSIMO QUINTO	-----	De la Contraloría Social.
ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEXTO	-----	De la Coordinación de Comités
	-----	Delegacionales.
ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO	-----	De la Coordinación de Acción Juvenil.
ARTÍCULO SEXAGÉSIMO OCTAVO	-----	De la Coordinación del
	-----	Centro Educativo de Capacitación y
	-----	Profesionalización.
ARTÍCULO SEXAGÉSIMO NOVENO	-----	De la Coordinación de Asuntos
	-----	Legislativos
ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO	-----	De la Coordinación de Medios y
	-----	Difusión
ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO PRIMERO	-----	Comité de Promoción para
	-----	Financiamiento del Transporte Público.
ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO	---	De la Comisión de Fiscalización y
	-----	Vigilancia.
ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO TERCERO	---	De la Comisión de Honor y Justicia.
ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO CUARTO	---	Del Consejo Consultivo.
ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO QUINTO	---	De los Asesores y Consultores
TÍTULO QUINTO	---	REGLAMENTO.
CAPÍTULO XI.	---	<i>De las Correcciones y Sanciones Disciplinarias</i>
ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO SEXTO	-----	Calidad de Afiliado.
ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO	-----	Amonestaciones.
ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO OCTAVO	---	Suspensiones.
ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO NOVENO	---	Faltas graves.
ARTÍCULO OCTOGÉSIMO	-----	Expulsiones.
ARTÍCULO OCTOGÉSIMO PRIMERO	-----	Supletoriedad, interpretación y
	-----	jurisdicción
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	-----	

- ESTATUTOS -
DE LA
"COMISION DE ORGANIZACIONES DEL TRANSPORTE
Y AGRUPACIONES CIUDADANAS
"COTAC"

TITULO PRIMERO
DE LA AGRUPACIÓN Y SUS AFILIADOS

CAPÍTULO I.

- - - **DE LA DENOMINACIÓN, ORIGEN, NATURALEZA, NACIONALIDAD, RÉGIMEN LEGAL E INSTRUMENTOS NORMATIVOS DE LA AGRUPACIÓN:** - - -

- - - **ARTÍCULO PRIMERO.**- La denominación, nombre o razón social de la agrupación política es: "Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas", de igual forma podrá utilizarse la abreviatura completa "COTAC". - - -

- - - **ARTÍCULO SEGUNDO.**- La Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas nace de la vocación y voluntad tanto social como política ciudadana, de personas físicas y morales dedicadas y/o vinculadas a actividades y servicios del transporte, así como de individuos y grupos de ciudadanos en general que en forma libre, pacífica y democrática se asocian políticamente convencidos y comprometidos plenamente con los Principios, Valores, Ideología y Normas contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las leyes y reglamentos emanados de ella, así como en los Documentos Básicos de esta agrupación. - - -

- - - **ARTÍCULO TERCERO.**- Esta Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas es una entidad de interés público, con personalidad jurídica propia, cuya naturaleza es la de Agrupación Política local estipulada en los artículos 18, a) y 19 del Código Electoral del Distrito Federal. - - -

- - - **ARTÍCULO CUARTO.**- Esta Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas se constituye y desarrolla como Agrupación Política en los términos de la legislación y reglamentación mexicana, por lo que es de Nacionalidad Mexicana, al igual que sus afiliados que la integran. - - -

- - - **ARTÍCULO QUINTO.**- Esta Agrupación Política se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Estatuto de Gobierno y el Código Electoral, ambos del Distrito Federal; en la demás legislación y reglamentación relativa y aplicable; así como en su Declaración de Principios, los presentes Estatutos, su Programa de Acción; y en las determinaciones, decisiones y acuerdos tomados por sus órganos de gobierno. - - -

CAPÍTULO II

- - - **DEL OBJETO Y ALCANCES DE LA AGRUPACIÓN** - - -

- - - **ARTÍCULO SEXTO.**- Esta Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas, integrada por ciudadanos mexicanos que con total libertad, soberanía, autodeterminación y democracia plenas, voluntariamente se afilian y unen políticamente, en forma pacífica y organizada, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Estatuto de Gobierno y del Código Electoral, ambos del Distrito Federal, con objeto de: - - -

I.- Constituirse como Agrupación Política Local del Distrito Federal; y: - - -

II.- Motivar, fomentar y coadyuvar a desarrollar la vida democrática y la cultura política de su sociedad; - - -

III.- Constituir democráticamente el poder público que sirva con legitimidad, legalidad, honestidad, equidad y justicia al pueblo y, en general, a la propia sociedad; - - -

IV.- Pugar por que la ciudadanía del Distrito Federal: - - -

a).- Participe en la vida democrática, promoviendo que el pueblo: - - -

1.- Se interese, conozca, reflexione, comprenda y tome conciencia, plenamente, de la realidad socioeconómica, política y cultural tanto de su manzana, sección, barrio, colonia, delegación, región, comunidad y/o de la Ciudad de México Distrito Federal, como del país;

2.- Analice, delibere y discuta los asuntos sociales, políticos, administrativos y económicos de su manzana, sección, barrio, colonia, delegación, región, comunidad y/o de la Ciudad de México Distrito Federal, así mismo de todo lo concerniente a las ramas y sectores de actividad y servicios en que se desempeña; de la atención, gestión y solución de la problemática de todo ello; y del país en general; -----

3.- Exprese libremente su auténtica opinión pública; -----

b).- Contribuya a la integración de la representación popular del Distrito Federal y, en su caso, de la nacional; -----

c).- Haga posible el acceso democrático al ejercicio del poder público con estricto apego a la ley y de acuerdo con los principios, valores, ideas y programas que postula, promueve y pugna para garantizar: -----

1.- La salvaguarda y cumplimiento de los principios rectores de nuestro Estado de Derecho, contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos haciéndolos valer, cumpliéndolos y luchando por que se respeten, cumplan, enriquezcan y evolucionen; ---

2.- El ejercicio cabal de la soberanía local; -----

3.- El respeto irrestricto a la participación y voluntad democrática del pueblo, en los asuntos públicos del Distrito Federal y, en su caso, del país; -----

4.- La vigencia, ejercicio, respeto irrestricto, protección, salvaguarda y defensa de los derechos fundamentales del ser humano, del ciudadano, de la sociedad, así como de sus instituciones y organizaciones tanto públicas como privadas, poniendo especial dedicación y empeño en la protección de los menores de edad y las mujeres, el sano desarrollo de los jóvenes y en la seguridad de la integridad, desarrollo y bienestar familiar de los capitalinos;

5.- El sano e integral desarrollo y progreso humano, social, económico, político y cultural del Distrito Federal, con justicia fomentando el mejoramiento continuo de la calidad de vida y bienestar de los capitalinos y de los mexicanos en general; -----

6.- El imperio del Derecho y de la Ley basado en la certidumbre jurídica, el ejercicio y disfrute pleno de los derechos humanos, civiles, económicos, políticos, sociales y culturales, así como en la igualdad y equidad de oportunidades, haciendo valer, consolidando y mejorando tanto las garantías individuales, como las conquistas y reivindicaciones de la Justicia Social que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, al igual que los tratados, pactos, convenciones y disposiciones legales nacionales e internacionales vigentes y de las que de ellas emanan, como son, entre otros, el derecho a: -
La protección de la vida y la salud; ----- respeto irrestricto a la igualdad, libertades, derechos y dignidad del ser humano en todos los campos y ámbitos de la vida -----

- alimentación, educación y vivienda; -----
- libre ocupación, actividad, empleo y/o trabajo digno, personal y socialmente útil y productivo, así como al disfrute y protección de los productos del mismo; -----
- Certidumbre jurídica para la inversión productiva y a la libre empresa, así como al ingreso y disfrute del ingreso y productos respectivos. -----
- Prevención y seguridad de la integridad física personal y familiar, así como de su patrimonio; -----
- Seguridad jurídica y administración de justicia imparcial, pronta, expedita y gratuita; ---
- Seguridad social, inclusive al seguro del desempleo, así como el acceso a servicios sociales como son casas de cuna, guarderías, comedores, bibliotecas, consultorios, dispensarios, unidades y centros de salud y rehabilitación; -----
- La prosperidad personal, familiar y patrimonial de los capitalinos, -----
- La legitimidad, legalidad, equidad, imparcialidad, responsabilidad, eficiencia y eficacia plenas en la gestión y el servicio público. -----
- La honestidad, congruencia, humanismo y productividad tanto en el manejo y aplicación racional, de los recursos públicos, como en la actividad del sector privado, en armonía y equilibrio con la preservación y protección de los ecosistemas y recursos naturales, y en general del medio ambiente. -----
- La soberanía y autodeterminación del pueblo fundada en el ejercicio pleno de sus derechos y libertades fundamentales, el respeto mutuo internacional, la no intervención extranjera en ello; y en la solución pacífica de los problemas, divergencias y controversias sociales, económicas y políticas, con apego al orden jurídico internacional, la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y a las disposiciones legales y reglamentarias que de ellos emanen. - - -

- La expresión, manifestación, publicación y difusión respetuosas y libres de las ideas, demandas, problemas, planteamientos y propuestas más sentidas de la sociedad, - - - - -

V.- Promover y realizar las acciones necesarias y conducentes, dentro del marco de la legalidad, **para que los integrantes, afiliados, militantes y simpatizantes** de esta Agrupación y miembros de las organizaciones integradas, coligadas y/o fusionadas a ella o que hayan convenido e integren frentes y alianzas, así como a quienes en lo futuro decidan libre y voluntariamente afiliarse a ella y, en general, en los casos que legalmente proceda y los ciudadanos lo requieran, **obtengan y cuenten, además de todo lo anterior**, con lo siguiente : - - - - -

Información, orientación, educación, capacitación, formación, actualización, especialización, integración, organización, asesoría, asistencia y apoyo político, operativo, técnico, jurídico, administrativo y financiero, - - - - -

El cabal respeto y cumplimiento de los convenios y acuerdos celebrados por autoridades con miembros de esta Comisión que beneficien a los mexicanos, poniendo especial interés y empeño en la ciudadanía del Distrito federal, - - - - -

Mejor calidad y mayor cantidad de servicios públicos del Distrito Federal, conforme a las necesidades sociales, poniendo especial interés y empeño en el transporte, sus usuarios y a toda persona con actividades inherentes y/o vinculadas a dicho servicio, - - - - -

- El incremento cualitativo del desarrollo urbano y su debida conservación, operación, administración, ampliación y adecuación de obras, servicios y equipamiento auxiliar en beneficio de la comunidad, - - - - -
- todo tipo de facilidades, apoyos, servicios y beneficios que, conforme al Derecho proceda, para el sostenimiento del modo honesto de vida que los ciudadanos del Distrito federal ejercen lícitamente, tales como donaciones, legados, derechos reales y de uso, usufructo y comodato, aprovechamientos, franquicias, estímulos, exenciones y condonaciones fiscales, bienes en préstamo y/o en resguardo y, en general, que obtengan y cuenten con las autorizaciones, documentación, registros, concesiones, matriculas, orientación, asesoría, información, créditos, financiamientos, seguros y fianzas, capacitación, equipo, materiales, refacciones, comunicaciones, tecnología y servicios que requieran - - - - -

VI.- Tener jurídicamente capacidad y personalidad legal ante todas las autoridades y organismos públicos nacionales, extranjeros e internacionales tanto federales como estatales, municipales y locales; civiles, militares, judiciales, fiscales, penales, del trabajo, administrativos y electorales, entre otros, así como ante instituciones y organizaciones públicas y privadas nacionales, extranjeras e internacionales de los distintos niveles y materias de competencia, - - - - -

Proteger legalmente los derechos e intereses de todas y cada una de las personas físicas y morales afiliadas a esta agrupación, Representándolos y defendiéndolos ante las autoridades competentes y organismos públicos y privados del país, del extranjero e internacionales, en todos aquellos asuntos y eventos de su competencia; - - - - -

- Representar legalmente a sus afiliados - - - - -

VII. - Afiliar, agrupar, registrar y representar a todas las personas físicas y morales cuya actividad lícita es inherente al servicio público concesionado, mercantil y privado de transporte de pasajeros y carga o que por los bienes y servicios que producen están vinculados a estos, así como a sus familiares, amistades, vecinos y a todos los ciudadanos que libre y voluntariamente se identifiquen y solidaricen plenamente con los principios rectores de esta agrupación, compartan la vocación, compromiso y esfuerzo para el logro de los objetivos de esta Comisión y en la realización de su programa de acción ; - - - - -

VIII. - La defensa y salvaguarda del interés general de la sociedad, promoviendo y participando en todos los actos, legalmente permitidos, para oponerse a disposiciones y medidas que tengan como propósito la disminución y el deterioro del poder adquisitivo y del nivel de vida de los mexicanos, así también oponerse por cualquier medio legal al incremento del costo de la vida y a los operativos innecesarios, injustificados y/o arbitrarios e ilegales; - De igual forma, en todo lo relacionado con el transporte, realizar las acciones necesarias para evitar reajustes, cancelaciones, disminuciones y revocaciones inadecuadas, ilegales, arbitrarias e indebidas de permisos, concesiones y autorizaciones inherentes a la prestación

del servicio público concesionado, mercantil y privado -----

IX.-Fomentar entre los ciudadanos usuarios y prestadores, de servicios públicos concesionado, mercantil, particular y privado, hábitos de observancia tanto de la legislación como de la normatividad vigentes, así como promover e incrementar la comunicación, el dialogo, respeto y colaboración para con las autoridades; -----

X.- Celebrar y suscribir todo tipo de contratos, convenios, acuerdos, compromisos, fideicomisos, alianzas integraciones, bloques, fusiones, coaliciones y demás figuras jurídicas que la ley permita establecer con otras personas físicas y morales y mantener relaciones adecuadas de comunicación, consenso, coordinación y colaboración con ellas para el fortalecimiento, crecimiento y desarrollo de esta Comisión, de sus afiliados y de los ciudadanos en general; -----

XI.- Participar democráticamente y colaborar con las autoridades competentes elevando la calidad y excelencia de los servicios públicos, en especial el del transporte colocándolo a la altura de las necesidades del Distrito Federal y publico usuario; y paralelamente promover e incrementar la productividad, dignificación y sano desarrollo tanto de dichas actividades, como de la forma de vida de los concesionarios, permisionarios, conductores y demás operadores del servicio, así como fomentar su participación democrática en los asuntos socioeconómicos, políticos y culturales de la ciudad; -----

Coadyuvar al mejoramiento, desarrollo y eficiencia de los servicios públicos, en especial del transporte, promoviendo ante las autoridades competentes y ante los órganos legislativos y de representación popular, las iniciativas que tengan por objeto crear, modificar, actualizar o adecuar disposiciones legales en general, para con ello facilitar las actividades y gestiones respectivas de quienes los prestan y, en su caso, promover lo necesario para que se deroguen todas aquellas disposiciones que no responden ni a las circunstancias reales de la operación y el servicio ni a la realidad socio económica; -----

Lograr consensos, unidad de criterio e impulsar estrategias y programas destinados a modernizar y mejorar sistemáticamente los servicios públicos y la infraestructura, el marco legal, económico, administrativo, material y tecnológico respectivo, promoviendo, participando y patrocinando la realización de congresos, reuniones y foros democráticos, así como de todo evento en el que participe intervenga y opine la ciudadanía, las organizaciones, grupos y personas usuarias e involucradas en la operación y administración de los servicios públicos, en especial del transporte; -----

XII. - Buscar y obtener el máximo de mejoras y beneficios para todos los ciudadanos y sus familias, en especial a los transportistas y en lo general, promover las acciones y programas necesarios ante las dependencias y entidades públicas competentes, y realizar la gestión social, política, legal y administrativa conducente para que sean incluidos y considerados en sus programas sociales de salud, educación, vivienda, cultura, recreación, esparcimiento, deportes, turismo, previsión y solidaridad; -----

La obtención de becas y del patrocinio adecuado para apoyar la preparación y el desarrollo físico, educativo, intelectual, profesional y cultural de los transportistas y ciudadanos del Distrito Federal, sus hijos y sus familias, gestionando y promoviendo, de igual forma, lo conducente ante Instituciones y Organismos Públicos y Privados; -----

XIII. - Estimular y fomentar el ahorro, la inversión y la productividad entre los ciudadanos capitalinos, en las organizaciones y personas afiliadas a esta agrupación y sus familias, promoviendo su libre y voluntaria participación en fideicomisos y demás instrumentos, figuras y operaciones financieras en que conforme a la ley puedan hacerlo con plena certidumbre; así mismo gestionar ante autoridades, instituciones y organizaciones financieras el diseño, autorización e instrumentación de planes y sistemas de ahorro, inversión, autofinanciamiento y/o de líneas de crédito adecuadas a los requerimientos y posibilidades reales de los mexicanos. -----

Generar, directa e indirectamente, oportunidades de empleo, ingreso, prestaciones y beneficios sociales a sus afiliados y a la ciudadanía en general del Distrito Federal, proponiendo y promoviendo la creación de empresas u organizaciones productivas, -----

Gestionar, promover y celebrar acuerdos y convenios de cooperación, participación y de respaldo, que la ley permita, con Instituciones y Organismos de financiamiento, promoción, construcción y comercialización de unidades de Transporte, tecnología y/o de terrenos, de inmuebles y de fondos de apoyo a la construcción, adquisición, mantenimiento y mejora de vehiculos, viviendas, instalaciones educativas en condiciones favorables y accesibles que

beneficien los servicios públicos y su infraestructura, así como a la habitación, educación y bienestar, social familiar y personal de los capitalinos, en especial ----- El ejercicio de las garantías y libertades constitucionales que permitan a la ciudadanía un modo honesto de vida, digna, socialmente útil y productiva creando y apoyando, directa e indirectamente, actividades productivas, oportunidades de inversión, fuentes productivas de empleo e ingreso lícitos para la ciudadanía, promoviendo y realizando la gestión social, legal, política y administrativa procedente para los miembros afiliados y capitalinos en general que lo requieran, -----

Apoyar e incentivar las actividades productivas y con ello, la ocupación, el empleo y el ingreso y, con ello, el bienestar y desarrollo de la ciudadanía y sociedad, promoviendo la obtención de apoyos y estímulos fiscales y financieros a través de los fondos, presupuestos y recursos establecidos por las disposiciones legales y organismos nacionales e internacionales vigentes, así también; realizar las gestiones y acciones necesarias para lograr las exenciones, condonaciones y/o reducciones al pago de impuestos, derechos y aprovechamientos que la ley permita por concepto de adquisición, importación, uso y control de bienes y tecnología necesarios a la prestación de servicios públicos, a la planta productiva y para la protección ambiental; -----

El desempeño adecuado y la mejora continua de las actividades productivas y servicios que, como particulares, realizan y brindan los Afiliados y miembros de esta Comisión promoviendo y estableciendo los acuerdos, convenios y procedimientos necesarios, para que puedan obtener en condiciones favorables y benéficas seguros, fianzas, créditos y avales que requieran para la obtención, mantenimiento y aseguramiento de los bienes y servicios requeridos para el sano desarrollo y seguridad de la actividad, bienes, servicios y de su modo honesto de vida y; en los casos que proceda, promover se instituyan fondos, cajas de ahorro, fideicomisos, sistemas e instrumentos de autofinanciamiento, fianzas, avales, etc., así como los fondos de previsión social, organizaciones mutualistas que entre otras sean necesarias, fomentando acciones de este tipo en las Organizaciones de ciudadanos existentes o que nazcan, para beneficio de ellos mismos, sus familias y la sociedad -----

XIV.- Estimular y consolidar el espíritu cívico, el buen trato, la solidaridad y cooperación humana y social, el respeto mutuo, el compañerismo, la fraternidad y en general el espíritu de grupo y la vocación de servicio a la sociedad, promoviendo también la conciencia de igualdad, identidad y solidaridad social y política con otros grupos, uniones, asociaciones, sindicatos, sociedades y organizaciones populares, de trabajadores, obreros, campesinos, comerciantes y organizaciones no gubernamentales afines, análogas o complementarias en cuanto a los fines de esta Comisión, solidarizándose con ellos en sus pronunciamientos, acciones y demandas de contenido social, humanista, económico, ideológico y cultural; y celebrar los convenios y acuerdos que resulten necesarios para la defensa común de los intereses, garantías y derechos constitucionales, individuales y sociales, -----

XV.- Establecer la comunicación, consensos y acuerdos procedentes con las autoridades competentes para: -----

- Solicitar, tramitar y obtener los permisos concesiones, autorizaciones, registros, matriculas, licencias y documentación necesaria para los fines citados que beneficien al interés de la sociedad -----
- Solicitar, tramitar y obtener las autorizaciones necesarias de las autoridades competentes que los afiliados de ésta Comisión y la ciudadanía que lo amerite o necesite, para que obtengan los registros, reconocimientos, derechos, servicios, aprovechamientos, estímulos, apoyos y autorizaciones en general que se requiera para que puedan prestar servicios públicos concesionado, mercantil, privados y/o particulares, o realizar actividades vinculadas a dichos servicios, así como realizar, en su caso, todas las acciones legales procedentes para la consecución de estos fines ; -----

XVI.- La consolidación y crecimiento de la democracia, impulsando y fomentando invariablemente la participación y organización ciudadana, así como la coordinación, solidaridad, alianzas, adhesiones, integraciones y unión entre ellas que fortalezca su, presencia, alcance y cobertura de su capacidad de convocatoria, representatividad, y participación política; y en su momento gestionar y tramitar lo conducente para transformarse y constituirse en partido político y obtener los registros correspondientes. -

XVII.-Luchar porque miembros de ellas sean propuestos y designados como candidatos a cargos y puestos gubernamentales de elección popular, anteponiéndose en todo momento a intereses y exclusivismos opuestos al interés y beneficio de la sociedad; --

XVIII - Establecer, dirigir, operar, administrar y controlar los órganos y medios de información, difusión, comunicación y telecomunicación de esta Comisión para con sus integrantes, así como solicitar y recabar, de las dependencias y entidades gubernamentales, la información y documentación oficial que la ley permite su conocimiento, acceso, consulta y obtención, para difundir y publicar por diversos medios toda aquellos datos e información y darla a conocer a sus afiliados y promover entre ellos su estudio, análisis, aplicación y observancia; -----

XIX.- Elaborar los estudios, planes, programas, manuales, guías instructivos y proyectos correspondientes que se deriven de las disposiciones oficiales y los que resulten necesarios;-----

XX - Diseñar, desarrollar, promover e implantar estrategias, tácticas y las medidas legales preventivas, así como de protección contra la corrupción y delincuencia que pudieran necesitar los afiliados de esta Comisión y sus miembros que representan;-----

- - - ARTÍCULO SEPTIMO.- Esta Agrupación tendrá **COMPETENCIA LOCAL** o ámbito de acción en todo el territorio del Distrito Federal. -----

- - - ARTÍCULO OCTAVO.- En razón de su naturaleza y fines la agrupación tendrá Duración Indefinida o hasta que haya cumplido sus objetivos. -----

----- **CAPÍTULO III** ----- ----- **DEL DOMICILIO, LEMA Y EMBLEMA.** -----

- - - ARTÍCULO NOVENO - El domicilio social de la Agrupación estará ubicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales, oficinas y representaciones en todo el territorio de los Estados Unidos Mexicanos y del Extranjero.--

- - - ARTÍCULO DECIMO.- El lema de esta comisión que deberá ser empleado en los eventos en que participe o patrocine, en todo documento formal de esta Comisión que expida o suscriba todo miembro del Comité Ejecutivo o de los Comités Delegacionales y/o Regionales es: **"POR EL DESARROLLO, HUMANO, SOCIAL Y ECONÓMICO"**. --

- - - ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- El emblema de esta agrupación como la representación de su identidad que la distingue de cualquier otra debe emplearse invariablemente en todo documento gráfico o audiovisual que emita y en todo evento o acto en el que deba proyectarse su imagen respetando los siguientes elementos: -----

I.- **MENSAJE** .- El emblema de la agrupación, conformado por la combinación de una imagen, textos y colores, significa, representa y proyecta como mensaje esencial la unión de principios, voluntades, vías y/o caminos que como alternativas libres y plenamente democráticas están interconectadas por los mismos fines y destinos a que aspiran los integrantes de esta agrupación y la sociedad en su conjunto, proyecta también la naturaleza fundamental que le dio origen e identidad y que son las calles y caminos por los que transitan cotidianamente los transportistas y los usuarios. -----

II.- **ESTRUCTURA**.- Los componentes del emblema son la imagen de las iniciales del nombre de la agrupación, estilizadas y fusionadas en forma de caminos y/o carreteras, lo cual en si constituye el símbolo que deberá usarse acompañadas del texto del nombre completo de la agrupación. -----

III.- **COLORES**.- Los colores que caracterizan y distinguen la identidad e imagen de la agrupación son el verde y el negro -----

----- **CAPÍTULO IV** ----- ----- **DE LOS MIEMBROS AFILIADOS** -----

- - ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- **PARA SER AFILIADO SE REQUIERE:**----

1.- **SER CIUDADANO MEXICANO DEL DISTRITO FEDERAL;** y: -----

a).- Encontrarse en pleno uso y ejercicio de sus facultades y derechos -----

b).- Estar al corriente de sus obligaciones, y en pleno ejercicio de todos sus derechos y deberes ciudadanos y civiles -----

c).- Ser persona física o moral especializada en transporte, realizar actividades inherentes o vinculadas al servicio público concesionado, mercantil y/o privado de transporte o ser concesionario y/o permisionario de dicho servicio y acreditarlo fehacientemente -----

d).- Obligarse a combinar recursos propios o de las organizaciones que representan, con esfuerzos, trabajo, tiempo, requerimientos y compromisos necesarios para el cumplimiento del fin común para el que se unen, sin que esto cree derechos u obligaciones de tipo laboral ni obligaciones patrimoniales para esta organización. -----

e).- Estar inscrito en el registro de electores del Distrito Federal y contar con la credencial para votar con fotografía correspondiente. -----

f).- Aceptar voluntaria, individual y libremente los estatutos, la declaración de principios y el programa de acción de esta agrupación, en la solicitud respectiva -----

g).- Al suscribir su afiliación a la presente agrupación están enterados, comprenden y aceptan plenamente que a partir de ese acto renuncian a la afiliación y pertenencia que pudieran haber realizado o que exista con fecha anterior en cualquier otra agrupación política local del Distrito Federal y se comprometen para todos los efectos legales que puedan requerirse a ratificar personalmente ante el Instituto Electoral del Distrito Federal su renuncia a afiliaciones anteriores, así como ante las instancias legales que resulten necesarias, manifestando que dicha renuncia surte efectos desde el momento en que se afilia a esta agrupación. -----

2.- EN EL CASO DE EXTRANJEROS, cumplir con lo estipulado en la legislación nacional mexicana vigente. -----

3.- EN EL CASO DE PERSONA MORAL ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE: ----

a).- Estar legalmente constituida, -----

b).- Que en su objeto social considere la prestación del servicio público concesionado, mercantil y/o privado de transporte de pasajeros y/o de carga o que la actividad, productos y/o servicios que desarrolla o genera son inherentes o están vinculados al transporte, -----

c).- Acreditar legalmente, con la documentación necesaria, ante esta Comisión su calidad de Presidente o Representante Legal de dicha persona moral, y -----

d).- Que es titular, por lo menos, de una concesión, permiso o autorización oficial para prestar el servicio público de transporte de pasajeros y/o de carga en alguna ciudad, estado, municipio o población de la república mexicana o del extranjero. -----

e).- Presentar su padrón actualizado -----

f).- Que sus Estatutos le facultan para adherirse, integrarse y afiliarse a esta Comisión. ----

4.- Formular, suscribir y presentar debidamente requisitada la solicitud que para este efecto le proporcione esta Comisión. -----

5.- Inscribirse en el libro de Registro de Asociados de esta Comisión. -----

6.- Cumplir el pago de la cuota que la Asamblea General fije para el ingreso de nuevos asociados. -----

7.- Comprometerse formalmente a cumplir fielmente los Estatutos la Declaración de Principios, el Programa de Acción el Pronunciamiento de la COTAC los acuerdos de Asamblea y del Comité Ejecutivo, así como puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que la Asamblea General fije. -----

8.- Ser admitidos por el Presidente e integrantes del Comité Ejecutivo en su caso del Comité Ejecutivo Delegacional, y ser ratificados por la Convención Democrática -----

- - **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- SE CLASIFICAN LOS AFILIADOS** de esta Comisión de Organizaciones del Transporte de acuerdo a lo siguiente: -----

1.- Afiliados Fundadores. -----

2.- Afiliados Distinguidos. -----

3.- Afiliados Activos. -----

4.- Afiliados honorarios. -----

5.- Afiliados en receso. -----

- - - **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- SON AFILIADOS FUNDADORES** las personas físicas y las personas morales que a través de su presidente o representante legal que firman los presentes Estatutos y suscriben el Acta de Asamblea de Creación y Fundación de esta H. y Noble Comisión de Organizaciones del Transporte, y se obliguen a combinar recursos de las Organizaciones que representan, con esfuerzo, trabajo, tiempo, requerimientos y compromisos necesarios para el cumplimiento del fin común para el que se unen, sin que esto cree derechos u obligaciones de tipo laboral, ni obligaciones patrimoniales para esta Comisión. -----

- - - **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- SON AFILIADOS DISTINGUIDOS** aquellas personas físicas o morales que por su experiencia, conocimientos, trayectoria, liderazgo,

calidad y solvencia moral, prestigio o relevancia intelectual, social, gremial, profesional o política, se han destacado en el Sector del Transporte, o en la Comunidad y/o que por su vocación de servicio, o actividad desplegada en beneficio del transporte, sean propuestos y/o admitidos por el Comité Ejecutivo o Delegacional que corresponda y ratificados por la Asamblea General, además de que contribuyan con su esfuerzo y dedicación al cumplimiento de los objetivos de esta Comisión y cubran las cuotas que la Asamblea determine.-----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- SON AFILIADOS ACTIVOS** aquellos Presidentes y Representantes de personas morales y las personas físicas especializadas en transporte que estén inscritos en el libro de registro de asociados, al corriente de sus cuotas y que no pertenecen a Organizaciones o Grupos con fines y actividades antagónicos a los de esta Comisión.-----

--- **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO - SON AFILIADOS HONORARIOS** las personas físicas o morales que no perteneciendo a la Agrupación tengan méritos suficientes para ser admitidos por esta Comisión y que además la Asamblea General por mayoría de las dos terceras partes y a propuesta de los asociados fundadores y/o distinguidos y cinco asociados activos les confieran ese título.-----

- - - **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- SON AFILIADOS EN RECESO** aquellos miembros de esta Comisión que por circunstancias especiales hayan solicitado y obtenido por escrito del Comité Ejecutivo un plazo, no mayor, de 11 meses y 28 días para ausentarse tanto de la Organización que representan y/o del funcionamiento de esta Comisión, siempre y cuando los permisos que soliciten y obtengan no excedan de 2 ocasiones por año, las circunstancias especiales lo ameriten y sean debidamente justificadas -----

----- **CAPÍTULO V** ----- ----- **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS** -----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- SON DERECHOS DE LOS AFILIADOS** que se encuentren al corriente en todas y cada una de sus obligaciones ciudadanas y como afiliados a esta agrupación, exceptuando a los afiliados en receso, los siguientes:-----

1.- Concurrir con voz en las asambleas que se realicen y podrán presentar propuestas para el cumplimiento de los objetivos de esta Comisión.-----

1.-BIS.- Participar pacíficamente en los asuntos políticos del Distrito federal y/o como observadores en todos los procesos electorales y de participación ciudadana en los términos de las leyes y códigos electorales vigentes-----

2.- Proponer a los miembros que ocuparán cargos del Comité Ejecutivo, en su caso Delegacional, y ser propuesto para lo mismo.-----

2BIS.- Proponer a los miembros que serán electos para candidatos a ocupar cargos de elección popular, y ser propuesto para lo mismo.-----

3.- Ser electo para ocupar cargos no directivos del Comité Ejecutivo, Delegacional o de las comisiones que se establezcan.-----

3BIS.- Ser electo para ser propuestos como candidatos a cargos de elección popular.-----

4.- Recibir en forma equitativa los beneficios que se deriven del ejercicio del objeto social de la Asociación -----

5.- Tener la oportunidad de defenderse por sí mismo o nombrar defensor en caso de ser sometido a proceso ante la Comisión de Honor y Justicia -----

6.- Retirarse de la Comisión mediante un escrito fundado y motivado en el que exprese debidamente los hechos y razonamientos que justifiquen y deriven en tal determinación.-----

7.- Ser asistido y defendido por la dirigencia de la Comisión ante las autoridades e instancias legales, en los casos que proceda, previa petición y acuerdo del Comité Ejecutivo y/o Asamblea -----

8.- Recibir orientación, asesoría, asistencia y capacitación técnica, política, administrativa, legal de acuerdo a las políticas, programas y elementos con que cuente esta Comisión, así como obtener la intervención, conciliación y arbitraje de la asociación que solicite para dirimir y resolver diferencias y divergencias de criterios, así como de actitudes contrarias e inadecuadas que pudieran suscitarse con otros asociados.-----

9.- Recibir los beneficios que la Comisión esté obligada a proporcionarle de conformidad con estos Estatutos y acuerdos de Asamblea -----

10.- Mantenerse informado por conducto del Comité Ejecutivo, en su caso Delegacional de las determinaciones, acciones y resultados concernientes al funcionamiento, operación y actividad de esta Comisión.-----

- 11.- Integrarse y participar con voz y voto en los comités delegacionales , de acuerdo con los principios y normas que establecen estos estatutos -----
- 12.- Expresar libremente sus opiniones dentro y fuera de la agrupación incluyendo la libertad de disentir y criticar dentro del marco del respeto, atención, tolerancia, fraternidad y solidaridad con los demás afiliados a la agrupación y las instancias directivas de ésta que se establecen en los presentes estatutos -----
- 13.- Integrarse en tendencias, corrientes o convergencias de conformidad a lo estipulado en los presentes estatutos ;-----
- 14.- Reunirse periódica o circunstancialmente para ejercer sus derechos dentro de la agrupación , sin que estos actos o los acuerdos que de ellos emanen sustituyan a los órganos de dirección, representación y/o resolución estatutarios.-----
- 15.- Ser defendido por todos los medios a disposición de la agrupación cuando se violen o vulneren sus derechos humanos y garantías constitucionales y frente a actos en los que se restrinja o conculquen sus derechos estatutarios .-----
- 16.- Acceder a los servicios y beneficios que esta agrupación promueva, obtenga y brinde a la ciudadanía en general y a sus afiliados. -----
- 17.- Tener acceso oportunamente a la información y documentación de la agrupación que requiera para el ejercicio de sus derechos, cumplimiento de sus obligaciones y realización de las actividades y comisiones que como afiliado le competen. -----
- 18.- Presentar propuestas, proyectos, programas y planteamientos a la consideración de las instancias de análisis, discusión y resolución Delegacional y de la agrupación para que sean democráticamente votada y decidida su aprobación .-----
- 19.- Vigilar y exigir el cumplimiento de las responsabilidades y el desempeño de cualquier cargo de representación, resolución o directivo de la agrupación , así como de las candidaturas a cualquier cargo de elección popular y de las postulaciones que promueva la agrupación para el desempeño de empleos, cargos y comisiones en el servicio público -----
- 20.- Al pleno respeto de su vida privada ,honra y dignidad humana y social y no ser objeto de discriminación alguna -----
- 21.- A la garantía de audiencia pública en el ámbito interno y externo de la agrupación y tener acceso oportuno imparcial y expedito para hacer valer sus derechos estatutarios; ---
- 22.- intervenir, opinar y , en general participar activamente en la determinación libre, voluntariamente de sus aportaciones económicas o en especie para el sostenimiento y el desarrollo de la agrupación y su actividad; -----
- 23.- Obtener y recibir la documentación que acredite su afiliación e identificación como miembro de esta agrupación; -----
- 24.- Recibir formación y capacitación ideológica y política -----
- 25.- Interponer ante el Órgano Interno los recursos contra las sanciones que le sean impuestas. -----
- 26.- Promover y solicitar ante la Comisión de Honor y Justicia se investigue cualquier violación a los documentos básicos de la agrupación de que tenga conocimiento -----
- 27.- Los demás que le confieran los presentes estatutos. -----
- - - **ARTÍCULO VIGESIMO .- DERECHOS DE LOS AFILIADOS FUNDADORES,**
Son además de los derechos mencionados en el Artículo Décimo Quinto que antecede, los siguientes: -----
- 1.- Tendrán voz y gozarán de un voto en forma individual por Organización registrada como fundadora que representen en las reuniones y Asambleas ordinarias y/o extraordinarias que se realicen, inclusive para los subsecuentes periodos de la conformación del Comité Ejecutivo. -----
- 2.- Estarán facultados en lo general y en lo particular para determinar la categoría de afiliado. -----
- 3.- Podrán participar en tiempo y forma en las reuniones de la presente Asociación -----
- 4.- Ser electo para ocupar cargos directivos del Comité Ejecutivo. -----
- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO .- SON OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS**
de esta Comisión ,además de los mencionados en el Artículo Octavo, los siguientes:-----
- 1.- Involucrar a todos los afiliados, en el respeto y el cumplimiento a la legislación y reglamentación vigente, -----

- 2.- Respetar y cumplir fielmente los presentes Estatutos Sociales, La Declaración de Principios y el Programa de Acción de la COTAC, acuerdos y disposiciones que emanen de la Asamblea General o del Comité Ejecutivo, en su caso Delegacional a que pertenezcan. - -
 - 3.- Asistir puntualmente a las Asambleas a las que fueren convocados, así como a los Eventos, Actos, Reuniones y Actividades en General que coadyuven al objeto social de esta Comisión. - - - - -
 - 4.- Proporcionar los datos e informes necesarios para su registro y antecedente del Archivo de esta Comisión. - - - - -
 - 5.-Estar inscritos en el registro de electores y contar con credencial para votar con fotografía, debidamente actualizada y con los datos correctos y veraces. - - - - -
 - 6.-Contribuir en lo político, social, económico, legal, administrativo, cultural y personal al fortalecimiento, engrandecimiento y al buen prestigio de la Asociación. - - - - -
 - 7.- Cubrir oportunamente las aportaciones y cuotas que por acuerdo se establezcan para el buen desarrollo de la Comisión y las que se establezcan para apoyo solidario de los afiliados y/o sus familiares que por circunstancias y contingencias imprevistas resulten necesarias. - -
 - 8.- Desempeñar con la mayor honestidad, lealtad, diligencia, prontitud, esmero y eficiencia los cargos para los que fueron electos, así como las comisiones y actividades que le sean encomendadas. - - - - -
 - 9.- Guardar estricta reserva de los asuntos internos de la Comisión. - - - - -
 - 10.-Tener y ejercer invariablemente un modo honesto de vida y conducirse amablemente con estricto apego a la ley, respeto a los reglamentos, tarifas oficiales, a las autoridades, a sus compañeros y en general a la sociedad. - - - - -
 - 11.- Mantener invariablemente la unidad y la congruencia de la Agrupación, respetando la línea de comunicación formal sin tratar unilateral, ni individualmente con las autoridades o instituciones asuntos de la competencia exclusiva de esta Comisión, salvo los casos que lo acuerde el Comité Ejecutivo o en su caso el Comité Delegacional respectivo. - - - - -
 - 12.- Conocer, cumplir, hacer cumplir y promover los Estatutos, principios, normas y valores de esta Comisión y en general sus documentos básicos que la norman orientan y regulan. - - - - -
 - 13.-Notificar de inmediato al Comité Ejecutivo y/o Delegacional que corresponda cualquier anomalía de que se percate durante el desempeño de sus actividades o de cualquier situación o evento que pudiera afectar a esta Comisión o algún asociado. - - - - -
 - 14.-Cumplir fielmente toda comisión, cargo o actividad que le sea conferido, colaborando en todo para el mejor cumplimiento del objeto social de esta Agrupación. - - - - -
 - 15.- Toda persona tiene, sin distinción ni privilegio alguno las mismas obligaciones para efectos de su afiliación y debe observar y cumplir invariable y fielmente lo estipulado en los presentes estatutos; - - - - -
 - 16.- Cubrir puntualmente las aportaciones y cuotas establecidas por la Asamblea General. -
 - 17.- Respaldo y apoyar las actividades políticas y electorales de la Agrupación en la circunscripción territorial y electoral correspondiente a su domicilio, votar y participar activamente en todos los procesos internos de elección de dirigentes y postulación de candidatos de la Agrupación en los términos de los presentes Estatutos y con apego a las convocatorias respectivas. - - - - -
 - 18.- Votar en las elecciones constitucionales del ámbito local y en su caso en las federales de acuerdo a la Ley. - - - - -
 - 19.-Las demás que le confieren los presentes Estatutos. - - - - -
- - - **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- CONSERVAN SU AUTONOMÍA E INDIVIDUALIDAD** los afiliados conservan su autonomía e individualidad en cuanto a la funcionalidad y desarrollo de las personas morales que cada uno representa, así como lo correspondiente a las personas físicas, en cuanto a sus actividades y responsabilidades particulares sin embargo, dada la naturaleza de esta Asociación que se constituye y la calidad jurídica de los Asociados que la forman, éstos se comprometen y obligan solidariamente, en términos del presente instrumento a : - - - - -
- a).- No realizar ningún acto o conducta que contravenga de manera esencial las disposiciones de este cuerpo normativo. - - - - -
 - b).- Asistir y participar en todos los actos de la Agrupación. - - - - -
 - c).- Contribuir económicamente al sostenimiento de la Agrupación. - - - - -

- d).- Dar cumplimiento a los acuerdos de la Asamblea General o Delegacional y del Comité Ejecutivo o Delegacional correspondiente que se establezcan -----
- e).- Aceptar, respetar, cumplir y hacer cumplir los Presentes Estatutos Sociales, la Declaración de Principios, el Programa de Acción de esta Comisión, así como los acuerdos y disposiciones que emanen de la Asamblea y del Comité Ejecutivo en caso de controversia, a someterse al fuero y jurisdicción de las leyes y Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro que pudiere corresponderles aún en razón de su domicilio. ---
- f).- Ser responsables en lo personal de todos los asuntos o negocios particulares que por su cuenta manejen o en que intervengan y no podrán contraer compromisos o gravámenes en nombre o a cargo de la Asociación -----
- g).- Respetar el ejercicio de todos los afiliados. -----
- h).- Respetar y acatar el resultado de las elecciones democráticas internas así como los acuerdos y resoluciones tomadas por los cargos, comisiones, órganos e instancias de representación, dirección y resolución de la Agrupación. -----
- i).- Promover, respetar y apoyar las postulaciones de los candidatos de la Agrupación ----
- j).- Abstenerse de recibir cualquier beneficio económico o en especie que no esté previsto por las leyes y/o por estos Estatutos, para sí o para cualquier otra persona, con motivo del desempeño, de empleo, cargo, puesto o comisión que le haya sido conferida por esta Agrupación o como resultado de su candidatura o postulación por ésta. -----
- k).- Abstenerse de todo lucro personal y de participar en cualquier actividad ilícita durante el desempeño de su puesto, empleo, cargo o comisión en esta agrupación o que sea resultante de la postulación y candidatura promovida por ésta. -----
- l).- Salvaguardar escrupulosamente los recursos de la Agrupación y los recursos públicos a su disposición con motivo del desempeño de sus responsabilidades inherentes a su puesto, empleo, cargo o comisión que le haya sido conferida asegurando y garantizando en todo momento el manejo honesto eficaz y transparente de dichos recursos y responsabilidades ; -
- m).- Cumplir invariablemente con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación y reglamentación que de ella emanen -----
- n).- Servir con lealtad y diligencia en el desempeño de las actividades de la Agrupación y actuar en beneficio de las comunidades a las que pertenezca, así como del Distrito Federal y en general del País; -----
- ñ).- Las demás que establezcan los presentes Estatutos. -----

CAPÍTULO VI

DE LA ORGANIZACIÓN

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.** EL GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN de esta Comisión se ejercerán invariablemente en forma democrática, participativa, plural e incluyente, a través de los órganos siguientes: -----

- 1.- EL CONGRESO GENERAL -----
- 2.- LA CONVENCION DEMOCRATICA -----
- 3.- EL COMITÉ EJECUTIVO -----
- 4.- LOS COMITES DELEGACIONALES O REGIONALES -----
- 5.- LAS COMISIONES -----
- 6.- EL COLEGIO ELECTORAL -----
- 7.- EL CONSEJO CONSULTIVO -----

8.- Considerando la amplitud y trascendencia de los objetivos de esta Agrupación, así como la naturaleza, diversidad y el alcance de sus acciones, previo acuerdo de la Asamblea Democrática podrán, conforme a los presentes Estatutos, establecerse los Órganos Colegiados Especializados y los Comités que resulten necesarios para el mejor funcionamiento de ésta Comisión y cumplimiento de su objeto. -----

9.- La Agrupación podrá constituir Comités de Análisis y Evaluación Seccionales por territorio y/o por actividad que podrán coaligarse a nivel de Colonia, Delegación o del Distrito Federal y como en su caso por ramas y sectores de actividades, respetando las instancias de dirección, representación y solución establecidas en la Agrupación -----

10.- Para auxiliarse en el desempeño de sus funciones y dentro del ámbito de su competencia y facultades establecidas en los presentes estatutos las instancias de Dirección y Organización de la agrupación establecerán los mecanismos necesarios y convocarán los foros, conferencias, seminarios, cursos, mesas redondas y otros medios que no

comprenderán las instancias de resolución y decisión para elegir candidatos de la Agrupación para puestos de elección popular -----

11.- La organización de esta Agrupación estará integrada tanto en lo general como en lo particular de cada uno de sus órganos, respetando invariablemente la equidad de género, debiendo mantenerse una proporción razonable del 70 % de un mismo género como máximo y el 30 % como mínimo del otro género. -----

12.- La integración de los Comités Delegacionales se realizara respetando invariablemente la proporción de un Delegado por cada cincuenta afiliados. -----

- - -ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- EL CONGRESO GENERAL Y LA CONVENCION DEMOCRATICA se llevarán a cabo preferentemente en el domicilio social de la Comisión o en el lugar que se señale en la Convocatoria respectiva y en ellas reside el poder supremo de la Comisión de Organizaciones del Transporte y su acción se sujetará a los presentes Estatutos, la Declaración de Principios, Programa de Acción y a su Código de Ética, así como a los acuerdos emanados de ellos, de los plenos, consejos, convenciones y congresos que esta Agrupación realice; por lo tanto: -----

1.- Todas y cada una de las organizaciones y personas físicas afiliadas y adheridas a esta Comisión tendrán participación plenas en dichos actos, a través de su presencia y participación en el Congreso General y a través de sus representantes en la Convención Democrática para asegurar que no existen ni existirán exclusivismos ni preferencias en las decisiones y que invariablemente predomine la democracia: -----

1 BIS.- El Congreso General es el órgano supremo de análisis deliberación, rectoría y soberanía democrática de esta agrupación política y está integrado por todos y cada uno de sus afiliados que podrán participar en las reuniones que se celebren, en lo individual y/o organizadamente a través de: -----

a).- Sectores y/o grupos de actividad -----
b).- Regiones, Zonas y Secciones Territoriales -----
c).- Frentes, tendencias, corrientes, convergencias, ramas y sectores de actividad y coaliciones o grupos democráticos -----

2.- El Congreso General se integra con: -----

a).- La Convención Democrática en pleno -----
b).- La representación territorial de afiliados -----
c).- La representación sectorial por rama de actividad o tema, tendencia, corriente, frente, convergencias, coaliciones y, en general de grupos democráticos. -----
d).- Los afiliados en lo individual -----
e).- El Comité Ejecutivo en pleno, -----
f).- Los Comités Delegacionales o Regionales, -----
g).- Las Comisiones; -----
h).- El Colegio Electoral, en periodos de elecciones internas; -----
i).- El Consejo Consultivo; -----
h).- La Representación de Organizaciones, Asociaciones, Sociedades y de grupos legalmente constituidos. -----

3.- El Congreso General sesionará en forma ordinaria una vez al año en los términos del acuerdo que al respecto emita la Convención Democrática y la correspondiente convocatoria del Comité Ejecutivo; -----

3 BIS.- El Congreso General sesionará en forma extraordinaria cuando la Convención Democrática lo determine necesario y procedente para desahogar los asuntos de especial relevancia expresamente se establezca en la convocatoria correspondiente. -----
Convención Democrática, aún los acuerdos del Comité Ejecutivo. -----

4.- La Convención Democrática es el órgano colegiado de deliberación, decisión y dirección permanente subordinado al Congreso General, en el que radican, se vinculan y participan las fortalezas mas representativas y significativas de los liderazgos y dirigencias internas de la agrupación que ajenos a intereses individuales o grupales promueven, instituyen y aseguran la unidad ideológica, normativa y de acción de esta agrupación política y que a través del análisis, reflexión, deliberación y decisión democrática encauzan, orientan, norman, regulan y controlan la estrategia y la actividad política de la agrupación, con apego a los presentes estatutos; -----

5.- La Convención Democrática estará integrada por: -----

a).- El Presidente y el Vicepresidente del Comité ejecutivo; -----
b).- Los Expresidentes del Comité Ejecutivo -----

c).- Los Representantes de los sectores de actividad y/o de las organizaciones territoriales de la agrupación; -----

6.- Los representantes sectoriales serán: -----

a).- Representantes de Organizaciones Populares, de trabajadores, comerciantes, transportistas, usuarios, colonos, empresarios, profesionales, profesionistas, estudiantes, académicos, investigadores, cooperativas, sociedades, asociaciones civiles y en general de organizaciones ciudadanas, particulares legalmente constituidas y organizaciones no gubernamentales, militantes, simpatizantes, adheridos, aliados y coligados entre otras; ---

b).- Representantes juveniles, femeniles, de la tercera edad, pensionados y jubilados; ----

c).- Afiliados distinguidos y honorarios; -----

d).- Los Titulares de las Secretarías, Coordinaciones y Comisiones del Comité Ejecutivo; - -

e).- El Secretario Técnico, que será el Secretario General del Comité Ejecutivo. -----

7.- Los Representantes Territoriales serán: -----

a).- Los Presidentes de los Comité Delegacionales o Regionales; -----

b).- Representantes de Grupos Distritales, Regionales, de Comunidades, de Colonias, Zonas y Secciones Habitacionales; -----

8.- La **Convención Democrática tendrá una mesa directiva integrada** por: -----

a).- Un Presidente, que será el Presidente del Comité Ejecutivo; -----

b).- Un Secretario, que será el Vicepresidente del Comité Ejecutivo, que suplirá al Presidente en sus ausencias; - - - - -

c).- Vicepresidentes, que serán los titulares de las Comisiones Permanentes; -----

d).- Un Secretario Técnico; -----

9.- La Convención Democrática estará integrada por 25 Consejeros como mínimo -----

10.- En general los asuntos relacionados con los objetivos de la Agrupación, que se mencionen en el Orden del Día. Estas convenciones democráticas serán de dos tipos: ---

a).- Las Convenciones Democráticas Ordinarias que se llevarán a cabo cada mes y solo se ocuparán de los asuntos contenidos en el respectivo Orden del Día. Cuando asista la totalidad de los Consejeros, podrán aprobar, conforme a las reglas de votación aplicables, alguna modificación o adición al mismo -----

b).- Las Convenciones Democráticas Extraordinarias que se realizarán cada cuatro meses o cuando la naturaleza, importancia o urgencia de los asuntos a tratar lo amerite, previa la Convocatoria respectiva misma que deberá ser firmada y dada a conocer por el Comité Ejecutivo conforme a los presentes Estatutos, debiendo éste citar a Convención Democrática Extraordinaria siempre que sea necesario. -----

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DE LA CONVOCATORIA Y QUORUM DE LA CONVENCION DEMOCRATICA,** se apegará a lo siguiente: -----

1.- Las convocatorias para que sesione la Convención Democrática deberán realizarse con un mínimo de anticipación de tres días a la fecha de su celebración, salvo en los casos que por extrema urgencia no sea posible apegarse a este plazo, deberá convocarse a los afiliados mediante avisos de carácter urgente que se colocarán en un tablero de la Oficina principal de esta Comisión o a través de comunicaciones personales, telefónicas y/o telegramas, debiendo, en todos los casos darse a conocer el orden de día. -----

2.- Tratándose de Primera Convocatoria para la celebración de Sesiones de Convención Democrática es necesaria la concurrencia mínima del 80% de los Consejeros para declarar la existencia de quórum legal y las decisiones que en ella se tomen serán válidas y obligatorias si la votación favorable es por mayoría absoluta; en el caso de Segunda Convocatoria se declarará la existencia de quórum legal con el 51% de los consejeros y las decisiones serán válidas y obligatorias por votación de mayoría. -----

3.- En las Convenciones Democráticas el Comité Ejecutivo deberá contar invariablemente con el 80% mínimo de asistencia y dos terceras partes de la votación al informe relacionado con las labores que hasta la fecha se hubieran desarrollado y de los estados financieros que rendirá el Secretario de Finanzas. -----

4.- Las Convenciones Democráticas adquieren el carácter de extraordinarias cuando tienen por objeto tratar alguno de los asuntos siguientes: -----

a).- Admisión y exclusión de afiliados. -----

b).- Renuncia, remoción o revocación de miembros del Comité Ejecutivo o Delegacional - -

c).- Renuncia, remoción o revocación a cargos directivos -----

d).- Modificaciones a los Estatutos -----

e).- Autorizar la enajenación o el gravamen de los bienes de la Agrupación. -----

f).- Renuncia, remoción o destitución de Consejeros miembros de la Convención Democrática, en cuyo caso su quórum se instalará con el 90%, como mínimo, de los Consejeros y de acuerdo con la convocatoria respectiva expedida por el Presidente y el Secretario del Comité Ejecutivo, que podrán citar a reunión extraordinaria -----

g).- Cualquier asunto cuya importancia requiera ser tratada de manera inmediata con quórum de Convención Democrática Asamblea Extraordinaria. -----

5.- Para cualquier modificación de los Estatutos, la Asamblea deberá reunir cuando menos el 90% de las asistencias y deberá tener la aprobación de dos terceras partes. -----

6.- Todo cambio del objeto, fin común o estatutos de la Agrupación sólo podrá realizarse en la Asamblea que reúna cuando menos el 90% de asistencia y obtenga la aprobación de dos terceras partes. -----

7.- Toda la Convención Democrática será presidida por el Presidente del Comité Ejecutivo y en sus ausencias, previo acuerdo de este, por el Vicepresidente y/o Secretario General del Comité Ejecutivo; en ausencias de estos por el Secretario de Organización. -----

8.- Para el caso que no se reuniera la asistencia y quórum previstos, se convocará a una segunda Convención Democrática en cualquier día, como máximo dentro de los cinco siguientes de la fecha convocada anteriormente, inclusive si fuese necesario se convocará para el día siguiente como máximo a una Sesión Extraordinaria, siendo ésta legítima de asistir la mitad más uno de los Consejeros. -----

9.- Cualquier consejero podrá ser representado **por su suplente, siempre y cuando los motivos de su ausencia sean plenamente justificados** y se acredite, legal y fehacientemente dicha representación ante el Órgano Supremo de la Agrupación. -----

10.- Cuando en las decisiones de la Convención Democrática surja un empate, el Presidente de la misma tendrá el voto de calidad. -----

11.- Cuando se traten asuntos en los que estén involucrados intereses particulares exclusivos de un consejero o de alguno de sus familiares, éste carecerá de voto. -----

12.- Todas las resoluciones adoptadas en las Convenciones Democráticas legalmente instaladas obligan a los afiliados, aún a los suspendidos, ausentes o disidentes en igualdad de términos y condiciones que los demás. -----

13.- La Convención Democrática podrá invitar a participar a personas que no sean Consejeros, las que gozarán solamente de derecho a voz y su cantidad en ningún caso podrán rebasar el 10% de los Consejeros. -----

14.- Una vez formalmente instalada la Convención Democrática, considerará el informe del Comité ejecutivo, aprobará las normas y el reglamento interno para el desarrollo de la sesión y sus trabajos y elegirá su presidente o mesa directiva. -----

15.- De toda Convención Democrática se levantará el Acta correspondiente, en el libro especialmente establecido para el efecto, la cuál deberá ser firmada por el Presidente y los integrantes de la Mesa Directiva así como por todos los Consejeros que hayan asistido. ---

- - - ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- EL COMITÉ EJECUTIVO. - Es el órgano colegiado que tiene a su cargo la permanente representación, conducción, administración y operación general de la Agrupación y es el responsable de ejecutar las resoluciones y acuerdos que emanen tanto del Congreso General como de la Convención Democrática asimismo le corresponde proponer iniciativas políticas y de organización ante el Congreso General y/o ante la Convención Democrática. -----

1.- Estará formado por un Presidente; un Vicepresidente; la Secretaria General; las Secretarías Técnica, de Organización, de Finanzas, Acción Política, de Actas y Acuerdos, de Conciliación y Arbitraje, de Fomento al Turismo, de Acción Femenil, de Deportes, de Vivienda, de Asuntos Económicos, de Desarrollo Social, de Medio Ambiente, de Transporte, de Comunicación Social, la de Coordinación de Comités Delegacionales; cuatro Comisiones: la de Honor y Justicia, la de Fiscalización y Vigilancia, la Metropolitana y la de Contraloría Social; tres Coordinadores uno de Acción Juvenil, otro del Centro Educativo, de Capacitación y Profesionalización y Formación Política el de Asuntos Legislativos; un Oficial Mayor; un Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público; un Consejo Consultivo; Asesores Jurídicos, un Asesor Técnico y un Consultor Estratégico, los Comités Delegacionales o Municipales, y el Colegio Electoral, **quienes durarán en su cargo por el término mínimo de tres años a partir de la fecha en que se celebre la asamblea general. Podrá ampliarse el término para ocupantes de aquellos cargos que el Presidente del Comité Ejecutivo proponga, la asamblea considere procedente y los ratifique. -----**

II.- Los integrantes del Comité Ejecutivo, al igual que de los Comités Delegacionales que hayan concluido el término de la gestión para la que fueron electos y nombrados, podrán en los periodos subsecuentes ocupar y ejercer cualquier otro cargo del Comité Ejecutivo o Delegacional. En caso de que el Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Secretario de Finanzas y/o Secretario de Organización no llegaran a ocupar algún cargo dentro del siguiente Comité Ejecutivo, pasarán a formar parte del Consejo Consultivo. -----

III.- El Comité Ejecutivo tendrá, las siguientes obligaciones: -----

1.-Deberá reunirse cuando cuando lo acuerde su Presidente o la asamblea de la convención democrática, con el objeto de realizar evaluaciones periódicas sobre su actividad y resultados obtenidos, estudiar y resolver los asuntos de su competencia y lo relativo al presupuesto de egresos, así como para informar y someter a aprobación de todos sus integrantes las acciones realizadas y planear las que se llevarán a cabo a corto, mediano y largo plazo.-----

2.- Informar mensualmente a la Comisión de Fiscalización y Vigilancia respecto a los gastos de organización, informe que será comparado con los datos registrados e informados por la Secretaría de Finanzas. -----

3.-Asumir las facultades, atribuciones y responsabilidades que le corresponden para el correcto cumplimiento de los acuerdos de las asambleas. -----

4.-Tomar sus resoluciones por la mayoría de votos y hará constar los acuerdos respectivos en un acta que se asentará en el libro especial mente destinado para este objeto. La Comisión de Honor y Justicia tendrá un solo voto sin importar el número de miembros que la conformen, en el entendido que el secretario de dicha Comisión tendrá voto en las asambleas del comité ejecutivo. -----

5.-Convocar a sesión de Convención Democrática ordinaria y extraordinaria. -----

6.-Admitir el ingreso de afiliados, sujeto a la ratificación de Convención Democrática. ---

7.-Presentar ante la Convención Democrática los casos de admisión y exclusión de los afiliados -----

8.-Exigir el pago de cuotas y aportaciones que sean acordados en asamblea. -----

9.-Ejecutar los acuerdos de la Convención Democrática. -----

10.-Dirigir a la Agrupación, cumplir y hacer cumplir los estatutos, la Declaración de Principios así como las resoluciones del Congreso General y de la Convención Democrática, el Programa de Acción y los acuerdos emanados de la asamblea. -----

d).- En forma enunciativa mas no limitativa se establece que el Comité Ejecutivo tendrá los siguientes PODERES: -----

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial con forme a la ley. -----

II.- Poder general para administrar bienes y todo tipo de acto de dominio. -----

III.- Poder general cambiario sin limitación a cantidad alguna. -----

IV.- Poder general para representar a la agrupación ante todo tipo de autoridades políticas, civiles, judiciales, administrativas, fiscales, agrarias, penales, laborales o del trabajo y legislativas, federales, estatales y locales, así como organismos y empresas publicas y privadas nacionales, extranjeras e internacionales. -----

V. Para promover, interponer, intervenir y, en su caso, otorgar perdón y desistirse a nombre y representación de la asociación en todo tipo de demandas, juicios y recursos, incluso de amparo, revisión y queja que resulten necesarios para la defensa, protección y salva guarda de los derechos e intereses de la agrupación y sus afiliados. -----

VI.- Delegar la representación de la Agrupación en cualquier instancia nacional e internacional que se requiera y hacer los nombramientos respectivos, designar a los representantes de la Agrupación ante las autoridades y organismos electorales locales cuando se requiera y sea procedente conforme a la ley -----

VII.- Representar a la agrupación, ante toda clase de personas físicas, morales y autoridades en general, locales, estatales, federales, nacionales, extranjeras e internacionales, en todos los asuntos que se relacionen con su objeto y sus funciones, -----

VIII.- Designar y remover al personal político y administrativo necesario para el desempeño de las funciones y actividades de la agrupación, así como al personal responsable de las empresas y organizaciones de la Agrupación.-----

11.- Informar al Congreso General y a la Convención Democrática sobre el cumplimiento de sus resoluciones y el desempeño de las actividades realizadas así como sobre la situación económica y política de la agrupación - - - - -

- - - **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- LOS COMITÉS DELEGACIONALES O REGIONALES** son órganos desconcentrados del Comité Ejecutivo y tendrán su representación, en la delegación, región, colonia, zona, sección, y/o comunidad del Distrito Federal en que se encuentren instaurados para promover, aglutinar, organizar, adherir, afiliar y coordinarse con personas morales y físicas con actividades consistentes o vinculadas a la prestación del servicio de transporte y ciudadanía en general de la capital del país y conjuntamente con ellas, pugnarán y contribuirán para el logro del objeto de esta Agrupación. - - - - -

I.- El Comité Delegacional o Regional es la autoridad superior de la agrupación en el ámbito territorial de cada Delegación política o demarcación territorial, sus resoluciones son obligatorias para todas las instancias organizativas y directivas del Distrito que correspondan así como para todos los Comités de Análisis y Evaluación que se establezcan. - - - - -

II.- La organización y funcionamiento de estos Comités estarán regidos por los presentes Estatutos, La Declaración de Principios, así como por los lineamientos, acuerdos y criterios del Comité Ejecutivo y los que emanen de los Congresos Generales y Convenciones Democráticas que se celebren, pudiendo tomar decisiones correspondientes al ámbito de su competencia territorial, siempre y cuando para ello consulten previamente con el Comité Ejecutivo. - - - - -

II.- Cada Comité Delegacional o Municipal que se establezca contará con un Presidente, un Secretario, y los demás cargos que resulten necesarios, en función de la cantidad y calidad de las Organizaciones que lo integren. Será el Comité Ejecutivo quien autorizará, el establecimiento, la estructura y organización de cada Comité Delegacional con ratificación de la Asamblea. - - - - -

III.- Para ser elegido a cargos de dirigencia del Comité Delegacional se requiere estar afiliado a la Agrupación y en ejercicio pleno de sus derechos como tal. Ninguna persona afiliada podrá votar en ausencia. - - - - -

- - - **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- LAS COMISIONES** establecidas para auxiliar y apoyar el ejercicio del gobierno de esta Agrupación, son Órganos Colegiados integrados por afiliados de elevada capacidad, experiencia y calidad, con probada equidad, honorabilidad, solidaridad y actitud positiva y participan en las siguientes: - - - - -

a).- Comisión de Fiscalización y Vigilancia cuidando la legalidad y legitimidad de sus las acciones, acuerdos y procesos, así como el buen manejo y aplicación de los recursos y bienes. - - - - -

b).- Comisión de Honor y Justicia, promoviendo, evaluando y asegurando la lealtad, honorabilidad, disciplina, respeto mutuo y la justicia entre los asociados; - - - - -

c).- Comisión de Transición y Elecciones, para coordinar, las elecciones, transiciones y cambios de integrantes de los órganos de gobierno de esta Asociación y. - - - - -

d).- El Colegio Electoral, para supervisar, revisar, y calificar los procesos y resultados electorales internos. - - - - -

CAPÍTULO VII-

- - - **DEL PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA AGRUPACIÓN** - - - - -

- - - **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.-** Esta persona moral, al no tener un fin de tipo lucrativo o de naturaleza preponderantemente económico, carece de capital social - - - - -

- - - **ARTÍCULO TRIGESIMO.- BIENES DE LA ASOCIACIÓN**- El patrimonio de esta Organización se constituye e integrará por los recursos, bienes y en general activos aportados por personas físicas o morales y/o adquiridos conforme a la ley y los que se reciban o se obtengan a través de: - - - - -

1.-Las cuotas que deben cubrir los asociados, - - - - -

2.-Aportaciones de los afiliados, - - - - -

3.-Aportaciones y donativos de sus simpatizantes o que se reciban de cualquier persona, -- conforme a la ley - - - - -

4.-Herencias, legados o donativos que se den a su nombre. - - - - -

5.-Bienes que adquiera con forme lo estipule la ley. - - - - -

- 6.- Todo ingreso o producto por cualquier actividad o evento permitido por la ley. -----
- 7.- El patrimonio de la Asociación queda afectado estrictamente a los fines de ésta, y ningún afiliado puede pretender derechos sobre dicho patrimonio. -----
- 8.- Intereses, dividendos y productos de su patrimonio, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias. -----
- 9.- rifes, sorteos y campañas de recaudación de fondos; -----
- 10.- recursos públicos que como prerrogativas legales procedan; -----
- 11.- las demás permitidas por la ley. -----

- - - **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO - DEL PATRIMONIO.**- Todo ingreso, producto y o bienes que reciba o adquiera por cualquier título legal, actividad o evento permitido por la ley y que incremente el patrimonio de la Agrupación, será aplicado íntegramente a la realización de sus actividades y finalidades, por lo que en ningún caso podrá repartirse utilidad alguna. -----

- - - **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.**- LAS CUOTAS serán ordinarias y extraordinarias, y se fijarán por el Comité Ejecutivo, con la aprobación de la Convención Democrática. -----

- - - **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.**- EL PAGO DE CUOTAS se realizará: -----

- 1.- Las Ordinarias dentro de los dos días siguientes a la fecha establecida; -----
- 2.- Las Extraordinarias dentro del término que para ello se fijen en el Acuerdo respectivo, -
- 3.- En el domicilio de la Comisión sin necesidad de previo cobro -----
- 4.- los Comités Ejecutivo, delegacionales o regionales, así como los sectoriales que se establezcan implantarán un sistema de recaudación de cuotas cuyo producto será aplicado en el desempeño y ejercicio de las responsabilidades y actividades que respectivamente les compete a cada uno de ellos -----

- - - **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.**- INFORMES DE RECEPCION Y ADMINISTRACION DE CUOTAS. -----

- 1.- Trimestralmente, el secretario de finanzas elaborara y emitirá un informe de las cuotas y aportaciones recibidas, así como de los importes y conceptos en que se hayan aplicado o efectuado gastos, debiendo estar firmado dicho informe por el secretario y el vicepresidente
- 2.- Semestralmente, la secretaria de finanzas practicara una evaluación de administración de las cuotas que serán sometido a la consideración del Presidente y Vicepresidente del Comité Ejecutivo y presentado ante la Convención Democrática. -----
- 3.- En base a los informes citados será elaborado y presentado, ante la Convención Democrática, el informe anual respectivo -----
- 4.- Los ejercicios sociales se computaran por años naturales del primero de enero al 31 de diciembre, excepción hecha del primer ejercicio que correrá desde la firma de la escritura constitutiva de la Agrupación y terminara el 31 de diciembre del año respectivo. -----
- 5.- Dentro de los noventa días siguientes a la terminación de cada ejercicio social el Presidente del Comité Ejecutivo deberá convocar a una Convención Democrática para rendir las cuentas e informar con relación a las actividades de la Agrupación realizadas durante el ejercicio que recientemente ha concluido -----

----- **CAPÍTULO VIII** -----

----- **DE LAS ELECCIONES.** -----

- - - **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.**- LOS PROCESOS que tengan por objeto la elección interna de algún miembro del Comité Ejecutivo, Comité Delegacional o Regional, Comisiones y en general de todo proceso electoral propio de las necesidades de la organización y operación de la presente Agrupación, debe observarse invariablemente lo siguiente: -----

- 1.- El voto será libre y secreto. -----
- 2.- Se permitirá solo un voto por Organización registrada como fundadora. -----
- 3.- Se asegurará el Sufragio Efectivo. -----
- 4.- Se dará a conocer, en tiempo y forma, de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos, las convocatorias con las bases para el registro y elección de candidatos -----
- 5.- El Comité Ejecutivo auxiliará en todas las encomiendas que el Secretario de Transición y de Elecciones así le solicitara. -----

- - - **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.**- LA COMISIÓN DE TRANSICIÓN Y DE ELECCIONES será el órgano responsable de la planificación, organización, coordinación y seguimiento de todos los procesos electorales internos de esta Agrupación: y en ellos -----

- 1.- Asegurará el Sufragio Efectivo. -----
- 2.- Tendrá autonomía propia -----
- 3.- Comunicará a las organizaciones en tiempo y forma las convocatorias con las bases para el registro y elección de candidatos a la Presidencia y cargos directivos del Comité Ejecutivo y/o Delegacionales, así como de las Comisiones y demás organismos internos plasmadas en los presentes estatutos. -----
- 4.- Girará instrucciones a los Organismos, a la Secretarías y Comisiones del Comité Ejecutivo sobre asuntos de su competencia inherentes a los procesos internos electorales. --
- 5.- Convocará al Comité Ejecutivo cuando deba reunirse para tratar asuntos de su competencia y llevará a efecto los Acuerdos de Asamblea. -----
- 6.- Dará a conocer las convocatorias para el registro de candidatos al cargo de Presidente, Vicepresidente y Secretario General, Secretario de Finanzas y Secretario de Organización: la tercera semana del mes de septiembre por escrito a los representantes legalmente constituidos y miembros de la presente Comisión y considerando todos aquellos Estatutos que tengan relación con el Sufragio Efectivo.-----
- 7.- Las elecciones se realizarán en la tercer semana del mes de octubre y será en este mismo día que serán dados a conocer los resultados.-----
- 8.- Una vez electos los primeros cargos directivos se procederá a la elección del nuevo Comité Ejecutivo con excepción de la Comisión de Honor y Justicia de la Comisión de Fiscalización y Vigilancia y de la Comisión de Transición y de Elecciones las cuales tendrán que validar y calificar el nuevo Comité Ejecutivo.-----
- 9.- La elección de integrantes de la Comisión de Fiscalización y Vigilancia, Comisión de Honor y Justicia y la Comisión de Transición y Elecciones: se realizará la segunda semana del mes de Noviembre sin que esto les impida ocupar algún puesto Directivo en el Comité Ejecutivo --
-
- 10.- Para la elección y nombramiento de candidatos a los cargos de Comités Delegacionales o Municipales la Comisión de Transición y Elecciones publicarán las bases para la Convocatoria. -----
- 11.- La Comisión de Elecciones y Transiciones se valdrá de la infraestructura y recursos plasmados en los presentes Estatutos para el mejor desempeño de sus funciones.-----
- 12.- En caso de desacato de algún miembro del Comité Ejecutivo o miembro de la Convención Democrática informará y solicitará al Presidente de la Comisión de Honor y Justicia aplique las sanciones correspondientes enmarcados en los presentes Estatutos.----
- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO.- EL COLEGIO ELECTORAL** es el único órgano con la atribución y facultades indelegables de abrir urnas, calificar y contabilizar los votos, así como dar a conocer los resultados de la elecciones internas que se realicen. Para ejercer todo ello, estará integrado por:-----
- 1- El Presidente de la Comisión de Honor y Justicia -----
- 2- El Presidente de Transición y Elecciones.-----
- 3- El Presidente de la Comisión de Vigilancia y Fiscalización -----
- 4- Un representante que la Asamblea determine -----
- 5- Un Secretario de Actas y Acuerdos -----
- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- LOS REQUISITOS PARA PODER OCUPAR Y DESEMPEÑAR CARGOS DE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, OFICIAL MAYOR y demás directivos del Comité Ejecutivo Nacional, Delegacionales, Comisión, Colegio, son los siguientes:** -----
- 1.- Que hasta la fecha hayan demostrado honestidad, capacidad, honradez, lealtad, actitudes y hechos positivos. Y al mismo tiempo se les hace un llamado, para que sean aquellos quienes puedan contribuir a resolver y sacar adelante los problemas que en un futuro pudieran aquejar tanto a los asociados como a la Asociación. -----
- 2.- Ser Presidente o Representante de alguna Organización legalmente constituida y que esté adherida a la presente Comisión.-----
- 3.- Ser afiliado fundador o en caso de ingreso posterior a la Constitución y registro deberá tener una antigüedad de Tres años de militancia en ella, antes de poder ocupar algún cargo Directivo dentro del Comité Ejecutivo, pudiendo ocupar desde el primer año de antigüedad algún cargo de Subsecretario o Presidente de algún Comité, Delegacional o Regional -----
- 4.- Tener experiencia mínima en el cargo de Representante de alguna Organización de cuando menos un año. -----

5.- Para poder contender a cualquier cargo Directivo dentro del presente Órgano los candidatos deberán acreditar fehacientemente ser Representantes o el líder de sus Organizaciones durante un año cuando menos -----

-----CAPITULO IX-----

-----DE LAS ELECCIONES EXTERNAS-----

- - - **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.-** LA AGRUPACIÓN POSTULARÁ Y REGISTRARÁ CANDIDATOS para puestos de elección popular, que en todo caso deberán estar plenamente comprometidos y cumplir la plataforma electoral, aprobada por el Congreso General y la Convención Democrática, dependiendo de la elección que se trate. -

I.- Cualquier miembro de la Agrupación tiene derecho a postular y ser postulado Precandidato a cualquier puesto de elección popular, siempre que satisfaga el cumplimiento de los requisitos estatutarios correspondientes y cumpla con los requisitos establecidos en la Convocatoria correspondiente -----

II.- El Comité ejecutivo y los comités Delegacionales o Regionales garantizarán la representación estatutaria y la efectividad del voto de los afiliados con plena fidelidad a lo estipulado en las convocatorias que al efecto se expiden-----

III.- Las convocatorias a eventos electorales serán emitidas y publicadas con un mes de antelación por lo menos por el Organismo respectivo. -----

IV.- Para ampliar sus bases cívicas, la Agrupación podrá incluir en su política electoral alianzas y compromisos con otras organizaciones políticas y ciudadanos en general, de acuerdo a los lineamientos aprobados por la propia agrupación. -----

V.- La Convención Democrática, el Comité ejecutivo y los Comités Delegacionales o Regionales podrán nombrar candidatos externos cuya cantidad nunca podrá ser más de la mitad del total de candidatos que debe postular ala agrupación a un mismo órgano del Distrito Federal. Los candidatos externos invariablemente deberán cumplir con los requisitos consistentes en: dar su consentimiento para ser postulado, formalizar el compromiso de no renunciar a la candidatura y suscribir con su firma un pacto político público acordado con la directiva correspondiente de la agrupación. -----

VI.- Las elecciones internas de los candidatos de la agrupación, en todos los niveles se realizarán, conforme a las siguientes reglas: -----

a).- La convocatoria será emitida por instancia competente por lo menos con tres meses de antelación, excepto cuando se realicen elecciones extraordinarias, en cuyo caso el plazo mínimo será de un mes. -----

b).- La elección se realizará en urnas mediante el padrón de afiliados debidamente autorizado. -----

c).- Cuando exista candidato único registrado de conformidad con la convocatoria, no se realizarán elecciones. -----

d).- Para registrar las candidaturas, invariablemente deberán establecerse los requisitos en la convocatoria correspondiente. -----

e).- La convención Democrática expedirá el reglamento general de elecciones internas que tendrá plena vigencia para los todos los procesos de todos los niveles de la agrupación. - - -

VII.- Esta agrupación podrá realizar, de conformidad a lo previsto por el Código Electoral del Distrito Federal podrá realizar alianzas y convergencias electorales con partidos políticos y otras agrupaciones afines, análogas y complementarias en cuanto a su orientación, plataforma, programas y principios ideológicos así como respecto de su naturaleza y alcances. -----

VIII.- Esta Agrupación podrá postular candidatos a cargos de elección popular de conformidad a lo previsto en el Código Electoral del Distrito Federal y demás Legislación relativa y aplicable. -----

- - - **ARTICULO CUADRAGESIMO.-** REQUISITOS PARA SER ELECTOS CANDIDATOS A CARGOS ELECCIÓN POPULAR -----

a).- No desempeñar en al ámbito federal, estatal, o del Distrito Federal cargos directivos, del servicio profesional de carrera, ni ser magistrado o consejero de naturaleza electoral, que pertenezcan a algún órgano con dicha función, salvo que se separen del cargo con un año de antelación a la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; -----

b).- No ocupar, ni desempeñar o ejercer por circunstancia alguna cargo, función, comisión ni servicio de dirección en los gobiernos federal, estatal ni del Distrito federal durante los noventa días previos al día de la elección o, deberá acreditar legal y fehacientemente haberse

separado, dichos cargos, noventa días antes de la elección, tratándose de concejales, deberá de haber cumplido, al día de la elección, todos los requisitos citados y las que señalan la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes vigentes; no haber sido condenado con sentencia ejecutoria por delito doloso y haber cumplido veinticinco años de edad, -----

c).- No podrá ni deberá registrarse a ninguna persona como candidato a distintos y diversos cargos de elección popular en un mismo proceso electoral u otros procesos simultáneos, sean federales estatales o del Distrito Federal. -----

d).- Para ser consejero e integrar la Convención Democrática se reunirán los mismos ----- requisitos establecidos para pertenecer a la Comisión y los del afiliado fundador, debiendo ser representante o líder de alguna organización, fuerza o grupo significativo por su ----- presencia, participación activa y relevante -----

-----CAPÍTULO X-----

-----FACULTADES Y ATRIBUCIONES-----

--- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.-** CORRESPONDE AL CONGRESO GENERAL -----

a).- Analizar, evaluar y reflexionar sobre la realidad socioeconómica, política y cultural tanto de la capital del país como de la nación mexicana, así como sobre el ejercicio de los poderes públicos respectivos; -----

b).- Conforme a la Declaración de Principios, Estatutos y el Programa de Acción de la agrupación, ratificar, rectificar o intensificar las estrategias, políticas y líneas de acción a seguir; -----

c).- Emitir los pronunciamientos y propuestas correspondientes a los resultados de lo citado en los dos incisos que preceden a éste; -----

d).- Conocer, analizar y evaluar la posición y situación política y electoral de la agrupación y definir los criterios y propuestas a seguir para fortalecerla y ampliarla; -----

e).- Conocer a los Precandidatos que aspiran a ser postulados por esta Agrupación, para competir en elecciones de cargos de representación popular y, en su caso, realizar la votación respectiva para aprobar internamente dichas candidaturas; -----

f).- Las demás que se relacionen con asuntos de interés y trascendencia general que estén contenidas en la Convocatoria respectiva y aquellas que mayoritariamente sean propuestas y acordadas para ser discutidas y resueltas por todos los afiliados -----

g).- Todo acuerdo del Congreso General, deberá contar con el consenso y aprobación de la mayoría que en el intervenga y participe; -----

--- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.-** CORRESPONDE A LA CONVENCION DEMOCRATICA: -----

1.- Cumplir, vigilar y hacer que se cumplan los Principios, Estatutos y el Programa de Acción de la Agrupación, así como toda resolución que tome el Congreso general o esta Convención; -----

2.- Dictar resoluciones y determinar las acciones conducentes para el debido cumplimiento de los objetivos, metas y compromisos de esta agrupación que se encuentran contenidos en sus documentos básicos -----

3.-Emitir acuerdos y orientaciones generales estratégicas que fortalezcan, enmarquen y encaucen los planes, las acciones políticas, la unidad interna y las tácticas de la agrupación para fijar su posición frente a los problemas, retos y oportunidades nacionales y de la capital del país, así como frente al enfoque y desempeño y el ejercicio del poder público. -----

4.- Resolver sobre la Declaración de Principios Estatutos y Programa de Acción de la Agrupación; -----

5.- Determinar las estrategias de acción política de la agrupación enfocándolas de conformidad a su declaración de principios y resolver lo conducente para promover y asegurar el cumplimiento de los objetivos, metas y compromisos contenidos en los documentos básicos de ésta; -----

6.- Aprobar los planes y programas políticos de la agrupación, así como los enfoques estratégicos de organización y acción correspondientes; -----

7.- Definir, precisar y aprobar las plataformas electorales que la Agrupación sustentará y presentará ante los Organismos Electorales de competencia en las elecciones que participe o intervenga. -----

- 8.- Elegir al Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo** -----
- 9.- Aprobar el Reglamento Interno de la Convención Democrática y el Comité Ejecutivo; -
- 10.- Aprobar el Programa de Trabajo y el Presupuesto respectivo de cada año que el Presidente del Comité Ejecutivo presente a su consideración; -----
- 11.- Convocar a Congreso General cuando por mayoría de los integrantes de esta Convención así lo determinen y acuerden, autorizando al Comité Ejecutivo a emitir la Convocatoria respectiva; -----
- 12.- Determinar el procedimiento interno para la selección, elección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, por parte de esta Agrupación; -----
- 13.- Resolver sobre cualquier asunto que afecte a la agrupación; -----
- 14.- Promover alianzas, adhesiones y coaliciones estratégicas con otras agrupaciones y partidos políticos que fortalezcan la presencia y estructura de esta Agrupación. -----
- 15.- En las Convenciones Democráticas se tratarán los Informes del Comité Ejecutivo, las propuestas e iniciativas de los Afiliados que sus representantes democráticos territoriales o sectoriales consideren pertinente, así como los informes de ingresos, egresos y administración de cuotas y recursos financieros, la admisión, remoción o exclusión de afiliados y dirigentes, elecciones de dirigentes para el siguiente ejercicio y, -----
- Resolver sobre el informe de las actividades desarrolladas por el Comité Ejecutivo.-----
- 16.- Resolver sobre las cuentas rendidas por el Comité Ejecutivo y por los Comités Delegacionales -----
- 17.- Aprobar el programa de labores y presupuestos de ingresos y egresos para el siguiente ejercicio social, así como del Informe de Tesorería, -----
- 17 BIS.- La aprobación o rechazo del establecimiento de aportaciones o cuotas ordinarias y extraordinarias -----
- 18.- La designación o revocación de los miembros del Comité Ejecutivo y de los Comités Delegacionales o Municipales.** -----
- 19.- La admisión y exclusión de asociados, así como del establecimiento de sanciones y castigos por faltas graves o violación a los Estatutos en que incurran. -----
- 20.- Resolver otros asuntos que se incluyan en el Orden del Día, así como los no contemplados en estos Estatutos. -----
- 21.- Acordar modificaciones a Estatutos, a la estructura y facultades -----
- 22.- Cambio o ampliación de fin común u objeto social de la Asociación.-----
- 23.- Prevenir, exhortar, conminar y, en su caso determinar e imponer a los asociados las medidas procedentes para evitar violaciones a los Estatutos o la Comisión de faltas graves. -
- 24.- Aprobar el otorgamiento de reconocimientos distinciones y en su caso de estímulos a los asociados y miembros de la comisión, operadores, autoridades y personas en general que se distingan por hechos positivos socialmente relevantes y benéficos para el transporte, la comunidad y a la Nación. -----
- 25.- Normar las relaciones de la Agrupación con el Gobierno del D.F., con otras agrupaciones y partidos políticos con Organizaciones ciudadanas e instituciones políticas sociales y económicas del Estado y del país. -----
- 26.- Normar la política de la Agrupación en la Asamblea Legislativa del D.F. y en su caso en el Congreso de la Unión. -----
- 27.- Convocar al Comité Ejecutivo y solicitarle informes sobre la situación política que afecta a la Asociación.-----
- 28.- Convocar por conducto del Comité Ejecutivo a los procesos electorales. Internos** ----
- 29.- Convocar a referéndum a los afiliados o la población en general, para decidir sobre cuestiones fundamentales para la vida de la agrupación y de la capital del país.-----
- 30.- Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos de la Agrupación, su participación en empresas y actividades económicas. -----
- 31.- Normar la política financiera y administrativa de la Agrupación y auditar el resultado de la gestión. -----
- 32.- Elegir al Presidente Interino de la Agrupación en caso de renuncia del titular hasta la celebración de las elecciones respectivas. -----
- 32.- Conocer y resolver sobre las renunciaciones de los integrantes del Comité Ejecutivo y elegir a los sustitutos, por mayoría de votos. -----
- 33.- Las que se deriven de estos Estatutos. -----

- - - **ARTÍCULO CUADRAGESIMO TERCERO.-** CORRESPONDE A LA MESA DIRECTIVA que será nombrado en cada Convención Democrática :- - - - -

- 1.- Mostrar imparcialidad en las Asambleas. - - - - -
- 2.- Llevar por buen camino la Asamblea, vigilando que no se aborden otros temas que no se contemplen en la Orden del Día o que no tengan relación con el tema a discutir. - - - - -
- 3.- Intervenir en la Asamblea para que se desarrolle en un ambiente de tranquilidad y de respeto mutuo. - - - - -
- 4.- Solicitar, en caso de disturbios y conflictos, al Presidente de la Comisión de Honor y Justicia su intervención para que aplique las sanciones correspondientes plasmadas en los presentes Estatutos. - - - - -
- 5.- Vigilar que las intervenciones de los participantes no pasen de un tiempo máximo de tres minutos. - - - - -
- 6.- Poner a consideración de la Asamblea la Orden del Día. - - - - -
- 7.- Dará prioridad en las intervenciones a los Asociados que tengan voz y voto. - - - - -
- 8.- Otras atribuciones y facultades que la Asamblea o Comité Ejecutivo le confieran. - - - - -

- - - **ARTÍCULO CUADRAGESIMO CUARTO -** CORRESPONDE A LOS COMITÉS:

a).- **EL COMITÉ EJECUTIVO:** Tiene las facultades que las leyes otorgan a los de su clase, sin limitación, por lo que podrá llevar a cabo todos los actos que no estén reservados a la asamblea y que sean necesarios y convenientes para realizar los objetos de la agrupación, administrará la agrupación y la representará y llevará la firma social. Gozará de un poder para representar judicial y extrajudicialmente a la asociación y ante cualquier persona y autoridad con todas las facultades, aun las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley sin limitación alguna y con la amplitud a la que aluden los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos en los estados de la República, consecuentemente tendrá las facultades a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del ordenamiento citado y sus correlativos de los códigos civiles de los estados de la República. el Comité Ejecutivo podrá entre otras facultades adquirir bienes, otorgar fianzas, avales, enajenar y pignorar las cosas de la Agrupación. - - - - -

b).- **LOS COMITÉS DELEGACIONALES O REGIONALES** se crearán y funcionarán en cada Delegación y en cada Municipio de la Zona Conurbada de la Capital del País, así como de las Entidades Federativas en que se tenga presencia con objeto de luchar por el logro de los objetivos de esta Comisión y alcanzar los beneficios y conquistas que son su plataforma de trabajo así como por las prestaciones sociales que se dejan enumerados en estos Estatutos y el Programa de Acción de la presente Agrupación, con las siguientes facultades:- - - - -

- 1.-Agremiar en esta Comisión a todas aquellas Organizaciones, Grupos, personas físicas y/o morales de Transportistas y/o con actividades, productos y/o servicios inherentes o vinculados al transporte, así como a todas aquellas personas físicas y morales y Agrupaciones Ciudadanas en general del ámbito de su competencia territorial. - - - - -
- 2.-Regirse por las normas, principios, valores, objetivos y compromisos contenidos en los presentes Estatutos, en sus documentos básicos, en el Pronunciamiento de la COTAC, declaraciones y demás disposiciones que emanen de la Asamblea y/o emita el Comité Ejecutivo y en su caso el Comité Delegacional o Regional respectivo. - - - - -
- 3.-Defender los intereses generales de los Asociados y representar legalmente a los mismos ante toda clase de Autoridad Administrativa, Judicial, e Institucional Pública y Privada enmarcadas en la jurisdicción territorial de su competencia, de su Delegación o Municipio, en Coordinación con el Comité Ejecutivo en estricto apego a los presentes Estatutos. - - - - -
- 4.-Coordinar, registrar, controlar y dar seguimiento a las actividades, acuerdos, y programas de esta Comisión que se lleven a efecto en la circunscripción territorial de competencia del Comité Delegacional respectivo. - - - - -
- 5.- Coordinarse con el Vicepresidente, Secretario General, Secretario de Organización, y el Secretario de Finanzas, en todo lo relativo al funcionamiento, estructura y finanzas del Comité Delegacional respectivo, manteniéndolos informados de los eventos, actividades y acuerdos realizados y en general, de la operación, administración y gestión correspondiente. - - - - -

- 6.- Convocar a los asociados del territorio de su competencia cuando deben reunirse en Asamblea Delegacional y tomar los acuerdos que se ameriten o sean necesarios - - - - -
- 7.- Suscribir los acuerdos tomados e informar lo procedente al Vicepresidente, Secretario General y al Secretario de Organización, o bien al Secretario correspondiente de la materia o asunto que se trate. - - - - -
- 8.- Mantener el registro y la estadística del Comité Delegacional conforme a las normas y procedimientos establecidos o aprobados por el Comité Ejecutivo - - - - -
- 9.- Integrar y organizar la documentación del Comité Delegacional manteniendo el control y el archivo adecuado. - - - - -
- 10.- Expedir las acreditaciones de los miembros del Comité Delegacional informando y comunicando lo correspondiente al Secretario de Organización. - - - - -
- 11.- Dar cuentas al Presidente y Vicepresidente del Comité Ejecutivo sobre los asuntos, y acuerdos que deban conocer y en su caso oportunamente informar a la Asamblea General y a la Delegacional respectiva sobre los resultados obtenidos - - - - -

- - - ARTÍCULO CUADRAGESIMO QUINTO.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO.-

- 1.- La Capacidad y personalidad jurídica, así como la representación legal conjunta o separadamente con el Vicepresidente y Secretario General, tanto del propio Comité Ejecutivo y de la Comisión en todos sus aspectos, como la representación conjunta o separadamente con los respectivos titulares de las personas morales y físicas miembros de ésta, sin menoscabo o limitación de la personalidad y representación legal que conforme a la legislación civil y los estatutos de cada persona moral corresponde a cada una de ellas. - - -
- 2.- Convocar al Comité Ejecutivo cuando deba reunirse para tratar asuntos de su competencia y llevar a efectos los acuerdos de Asamblea - - - - -
- 3.- Firmar en unión del Vicepresidente, Secretario General y Secretario de Organización los nombramientos que acuerde la Asamblea, ejerciendo durante el desarrollo de ésta, en los casos que a su juicio proceda, la facultad de veto - - - - -
- 4.- Aprobar las acreditaciones de los miembros del Comité Ejecutivo - - - - -
- 5.- Representar a esta Comisión y sus asociados ante toda clase de autoridad, institución o persona ya sea física o moral, con poder general para pleitos, cobranzas, actos de administración, actos de dominio, con todas las facultades generales y las especiales, que requieran de cláusula especial, sin limitación alguna en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y para formular, interponer y promover denuncias y querellas penales y en su caso otorgar el perdón, así como interponer, promover y desistirse del juicio de amparo y de todo tipo de juicios y recursos legales, asimismo otorgar poderes y revocarlos, facultades jurídicas que son propias y exclusivas de él, con carácter de innegables, entre las que de una manera enunciativa y no limitativa se consideran también las siguientes: - - - - -
- a).- Desistirse aún del juicio de amparo, - - - - -
- b).- Transigir, - - - - -
- c).- Comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, - - - - -
- d).- Articular y absolver posiciones, - - - - -
- e).- Recusar, - - - - -
- f).- Recibir y hacer pagos, - - - - -
- g).- Reconocer y desconocer documentos, - - - - -
- h).- Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos de la Asociación, - - - - -
- i).- Otorgar, endosar, suscribir o avalar en cualquier capacidad toda clase de títulos de los términos mas amplios del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito - - - - -
- j).- Otorgar y revocar poderes generales y especiales a la Persona o personas que considere conveniente y oportuno, - - - - -
- k).- Llevar a cabo toda clase de actos y operaciones que haga necesaria la naturaleza y el objeto de la Asociación, - - - - -
- l).- Coadyuvar con el Ministerio Público y todo tipo de autoridades, - - - - -
- 6.- En el caso del Presidente del Comité Ejecutivo Fundador designado en la asamblea constitutiva de esta organización, éste ejercerá la gestión respectiva por un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de protocolización por notario público de los

presentes Estatutos, sin necesidad de reelección o ratificación del nombramiento o modificación de los Estatutos hasta la fecha en que la asamblea general determine o acuerde la conclusión de dicho desempeño. -----

7.- Promover, establecer y, en su caso, suscribir convenios, contratos y acuerdos con otras organizaciones afines, análogas o complementarias con el objeto social de esta comisión, así como con autoridades, organismos, personas físicas y morales e instituciones públicas y privadas, sin necesidad de aprobación de la Asamblea, siempre y cuando tengan como finalidad el fortalecimiento y beneficio de esta Comisión, sus asociados y miembros que representan. -----

7. BIS- Exhortar, prevenir, conminar, orientar y aplicar los correctivos procedentes a los asociados y miembros de esta Comisión por las faltas en que incurran, para evitar reincidencias, y desviaciones o situaciones y actitudes negativas que trasciendan innecesaria e indebidamente apercibiéndolos y, en su caso, promover y proponer ante la Asamblea la baja, destitución y sanciones que procedan. -----

8.- Conducir y controlar el ejercicio de facultades de los miembros del Comité Ejecutivo, orientándolos para el buen desempeño de sus cargos, vigilando que respeten los presentes Estatutos. -----

9.- Promover y establecer la unidad de criterio, la orientación ideológica y la unidad estratégica y operativa de todas las actividades, acciones y programas del Comité Ejecutivo así como de toda la Asociación. -----

10.- Determinar, estructurar y proponer ante la Asamblea las estrategias de tipo social y económico, así como de contenido ideológico que esta Comisión deba emprender y desarrollar para el logro del objeto social establecido en los presentes Estatutos. -----

11.- Determinar e implantar los métodos, procedimientos y sistemas administrativos y operativos de esta Comisión para facilitar la comunicación, la gestión y en general la actividad de los integrantes del Comité Ejecutivo, así como formular, promover e implantar los reglamentos, normas, principios y valores, vigilando las formalidades legales que deban observarse y cumplirse por parte de todos los asociados. -----

12.- Ejecutar en general los acuerdos de la Asamblea y llevar a cabo todos los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social. ---

13.- Buscar el acercamiento con las autoridades y dependencias que de alguna manera tengan relación con la Organización, para lograr de una manera coordinada la solución de problemas. ---

14.- Uso de la firma de la Comisión con las facultades a que se ha hecho mérito, mancomunada con la firma del Secretario de Finanzas, en caso de asuntos económicos. ---

15.- Informar mensualmente de sus actividades ante el pleno de la Asamblea y presentando por escrito los reportes e informes conducentes, minutos antes del inicio de la Asamblea. ---

16.- Orientar, encauzar y respetar cabalmente las facultades propias de las Secretarías, Comisiones u órganos del Comité Ejecutivo. -----

17.- Tomar por mayoría de votos todas las determinaciones en caso de empate el Presidente ejercerá voto de calidad. -----

18.- Respetar íntegramente los presentes Estatutos. -----

19.- Otorgar, conferir y delegar poderes generales y especiales. -----

20.- Las demás que por disposición a la ley conforme a estos Estatutos y/o que por acuerdo de Asamblea le sean conferidas. -----

21.- Convocar y Presidir las asambleas y reuniones generales ordinarias y extraordinarias de asociados que se celebren, teniendo voto de calidad en caso de empate de votaciones. ----

22.- Firmar los diplomas y todo tipo documentos formales que expida o emita la asociación

23.- Proponer a la Asamblea General Extraordinaria cualquier modificación a los presentes Estatutos. -----

24.- Nombrar las comisiones que considere necesario para el buen funcionamiento de la Asociación. -----

- - - **ARTÍCULO CUADRAGESIMO SEXTO.-** CORRESPONDE AL VICEPRESIDENTE: -----

1.- Representar conjuntamente con el Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo a esta Comisión, y, en las ausencias del Presidente, en forma mancomunada con el Secretario General a esta Comisión y al Comité Ejecutivo. -----

2.- Ejecutar de manera mancomunada con el Presidente y Secretario General los acuerdos de la Asamblea. -----

3.- Dirigir y vigilar el buen funcionamiento de la Organización Interna de la Comisión tanto en todos los miembros entre si como de éstos con el Comité Ejecutivo, y mantendrá las mejores relaciones con las organizaciones afines y las filiales y adheridas, procurará la organización de los asociados en todos los lugares en que haya problemas con ellos. -----

4.- Convocar al Comité Ejecutivo cuando deba reunirse para tratar asuntos de su competencia y llevar a efecto los Acuerdos de Asamblea. -----

5.- Tratará todos los asuntos relacionados con las otras agrupaciones afines. -----

6.- Ejecutar en general los acuerdos de la Asamblea y llevar a cabo todos los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social. ---

7.- Buscar el acercamiento con las autoridades y dependencias que de alguna manera tengan relación con la Organización, para lograr de una manera coordinada la solución de los problemas. -----

8.- Las demás que por disposición a la Ley conforme a estos Estatutos o por acuerdo de Asamblea le sean conferidas. -----

--- **ARTÍCULO CUDRAGESIMO SÉPTIMO.- CORRESPONDE AL SECRETARIO GENERAL.** -----

1.- Representar conjuntamente con el Presidente y Vicepresidente a esta Comisión y al Comité Ejecutivo y, ante la ausencia del Presidente, en coordinación con el Vicepresidente a la Comisión y al Comité Ejecutivo. -----

2.- Tener bajo su cargo el control y la Organización de las labores internas, así como la programación y en su caso la calendarización de las actividades. -----

3.- Convocar al Comité Ejecutivo cuando deba reunirse para tratar asuntos de su competencia y llevar a efecto los acuerdos de Asamblea. -----

4.- Coordinar a los Comités Delegaciones y/o Municipales. -----

5.- Distribuir los asuntos de la Comisión para su despacho. -----

6.- Ejecutar en general los acuerdos de la Asamblea y llevar a cabo todos los actos y operaciones que sean necesarios convenientes para el cumplimiento del objeto social. ---

7.- Buscar el acercamiento con las autoridades y dependencias que de alguna manera tengan relación con la Organización, para lograr de una manera coordinada la solución de los problemas. -----

8.- Presidir en conjunto con el Presidente y el Vicepresidente las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la presente Comisión. -----

9.- Las demás que por disposición a la Ley conforme a estos Estatutos por acuerdo de Asamblea le sean conferidas. -----

--- **ARTÍCULO CUADRAGESIMO OCTAVO.- CORRESPONDE AL SECRETARIO DE FINANZAS:** -----

1.- La guarda, custodia y control de los bienes y valores que forman parte del patrimonio de la Comisión. -----

2.- Mantener un estricto control de los activos, ingresos y egresos de la Comisión. -----

3.- Conservar bajo su guarda y custodia los libros y documentos relacionados con su gestión, excepto los que correspondan a la Secretaría General. -----

4.- Procurar que todos los miembros sin excepción alguna cumplan con sus obligaciones financieras marcadas en los presentes Estatutos o las que se acuerden en la Asamblea. ---

5.- Firmar en unión del Presidente o Vicepresidente toda documentación relacionada con el movimiento de valores encomendados a su cuidado. -----

6.- Establecer y controlar los sistemas de contabilidad que deban de adoptarse por todos los asociados y tener al corriente el estado de cuentas y financiero de la Comisión. -----

7.- Informara mensualmente ante el Pleno de la Asamblea los estados financieros de la presente organización, -----

8.- Requerir a los Comités Delegacionales que rindan sus Estados de cuentas mensualmente. -----

9.- Hacer los pagos que autorice la Asamblea o el Comité Ejecutivo. -----

10.-Elaborar mensualmente el programa financiero que la Organización adopta a fin de dar cumplimiento a sus planes de mejoramiento integral de la misma y de acción social entre sus asociados. -----

11.- Conservar bajo su responsabilidad los fondos de la Asociación y en Caja de Seguridad que ésta tenga. -----

12.- Las demás que por Ley, en los términos estatutarios y por acuerdo de la Asamblea le sean encomendadas -----

--- **ARTÍCULO CUADRAGESIMO NOVENO.- CORRESPONDE AL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN:** -----

1.- Auxiliar al Presidente y Vicepresidente y al Secretario General, en las actividades de organización, administración y documental de la Comisión. -----

2.- Manejar la información interna y externa de la Agrupación, en relación con los asuntos relevantes o de interés para los agremiados y/o permisionarios en general, valiéndose para ello de los medios de comunicación y canales de divulgación a su alcance. -----

3.- Llevar el registro, control y seguimiento de las actividades de la Organización, de manera coordinada con el Secretario General. -----

4.- Convocar al Comité Ejecutivo cuando deba reunirse para tratar asuntos de su competencia y llevar a efectos los acuerdos de Asamblea. -----

5.- Firmar los acuerdos que recaigan en su ámbito de competencia. -----

6.- Organizar el registro y la estadística general de la Comisión de acuerdo con las normas que apruebe la Asamblea y los presentes Estatutos. -----

7.- Llevar los expedientes que manifiesten los Comités Delegacionales y/o Municipales. --

8.- Girar instrucciones a los Organismos, a las Secretarías y Comisiones del Comité Ejecutivo sobre asuntos de su competencia. -----

9.- Suplir al Secretario General en sus ausencias temporales. -----

10.- Pasar lista de asistencia en cada Asamblea o Reunión del Comité Ejecutivo -----

11.- Elaborar las acreditaciones de los miembros tanto de la Comisión como del Comité Ejecutivo. -----

12.- Las demás que jurídicamente, por virtud de los Estatutos o en acuerdo de Asamblea les sean otorgadas. -----

--- **ARTÍCULO QUINCAGESIMO.- CORRESPONDE AL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS:** -----

1.- Constatar, verificar tomar nota y certificar de la asistencia, y quórum de las Asambleas, tomar nota de todos los Acuerdos, Asambleas, Reuniones de Trabajo y demás actos en los que participen la Comisión, sus miembros o el Comité Ejecutivo, así como elaborar las minutas, actas y documentos respectivos y recabar las firmas correspondientes. -----

2.- Mantener actualizados y en perfecto orden los libros de actas y las minutas de trabajo que se celebren, así como estar pendiente de aquellas que requieran su protocolización ante notario público y gestionar lo conducente. -----

3.- Dar cuentas al Comité Ejecutivo de todos los asuntos de la competencia de su Secretaría. -----

4.- Vigilar que los acuerdos se turnen a las Secretarías que así competan, dando seguimiento e informando lo procedente. -----

5.- Dar a conocer ante la Asamblea los acuerdos del Comité Ejecutivo. -----

6.- Conservar bajo su guarda y custodia los libros, con excepción de aquellos que correspondan a la Secretaría de Finanzas. -----

7.- Las demás que legalmente o estatutariamente les sean conferidas, o bien por acuerdo de la Asamblea. -----

--- **ARTÍCULO QUINCAGESIMO PRIMERO.- CORRESPONDE AL SECRETARIO TÉCNICO:** -----

1.- Promover y establecer las relaciones de comunicación, coordinación y enlace adecuadas con las autoridades competentes del transporte para desahogar los asuntos, propuestas y planteamientos que emanen de las reuniones y acuerdos de los integrantes afiliados de esta Agrupación. -----

2.- Atender y desahogar con eficiencia y prontitud los asuntos y gestiones que emanen de los acuerdos de los órganos de Dirección y Representación de esta Agrupación. -----

3.- Brindar la orientación, apoyo y asistencia que en materia de transporte y tramitación de documentos y asuntos relacionados el servicio y operación respectiva requieran los afiliados y los órganos Directivos. -----

4.- Promover y coordinar la realización de estudios y proyectos en materia de transporte que se requieran. -----

5.- Las demás que le sean encomendadas por la Directiva. -----

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO SEGUNDO.- CORRESPONDE AL SECRETARIO DE ACCIÓN POLÍTICA: -----

1.- El estudio y elaboración en coordinación del Vicepresidente de iniciativas y leyes que favorezcan el mejoramiento integral de la Comisión del Transporte y sus filiales o adheridas y promover en general las medidas que garanticen sus conquistas que tiendan a lograr una mejor satisfacción de sus intereses. -----

2.- Actuar como auxiliar de enlace entre el Comité Ejecutivo y diversos grupos políticos a los que haya que acudir para obtener los beneficios y metas por las que lucha la Comisión del Transporte. -----

3.- Estudiar y evaluar el entorno general, así como las tendencias y corrientes de opinión de los sectores oficiales así como de gremio y grupos no gubernamentales del país e internacionales para proponer al Comité Ejecutivo los enfoques y acciones estratégicos que permitan robustecer la organización, funcionamiento, relaciones oficiales y presencia tanto en el Distrito Federal como en todo el país. -----

- - - ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO TERCERO.- CORRESPONDE AL SECRETARIO DE TURISMO -----

1.- Fomentar la solidaridad entre los asociados y entre sus familias promoviendo, coordinando y realizando paseos y viajes a lugares y centros turísticos accesibles y atractivos que les permita convivir placentera y económicamente en unión y armonía social y familiar -

2.- Organizar, gestionar, Asociaciones que contribuyan a beneficiar en su economía a los miembros de la Comisión. -----

3.- Estrechar los lazos de amistad con todas las Organizaciones y sus miembros en todo el país. -----

4.- Elaborar las publicaciones que sean procedentes para los objetivos que tienen señalados.

5.- Desarrollar un programa de excursiones y actividades de recreación de los trabajadores y superación educativa, cívica y social. -----

Las que por naturaleza de la actividad se desprendan. -----

- - - ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO CUARTO.- CORRESPONDE A LA SECRETARIA DE ACCIÓN FEMENIL -----

1.- Procurar la intensificación de la participación de la mujer en actividades de la Comisión. -

2.- Cooperar en la organización y orientación de la mujer en las actividades de la Comisión.

3.- Llevar a cabo la preparación de los elementos femeninos de la Comisión que lo deseen a fin de capacitarios para efectiva labor social. -----

ARTICULO QUINCUGESIMO QUINTO.- CORRESPONDE AL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL: -----

1.- Llevar a cabo las labores de información propaganda y publicidad de la Comisión, para lo cual se encargará de la publicación de manifiestos, volantes, boletines de prensa, exhortaciones, declaraciones y propaganda en general. -----

2.- Promover la divulgación de la declaración de principios y objeto social. -----

3.- Mantener optimas relaciones de la Comisión con los medios, y de manera intensa con los órganos de prensa en toda la República. Asimismo fomentar lo propio con los del extranjero. -----

4.- Convocar a las ruedas de prensa que la Asamblea o el Comité Ejecutivo acuerden, manteniendo especial empeño y sensibilidad en todo lo relativo con la comunicación. ----

- - - ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO SEXTO.- CORRESPONDE AL SECRETARIO DE VIVIENDA -----

1.- Realizar las acciones destinadas a procurar que el personal de la Comisión adquiera habitaciones cómodas e higiénicas. -----

2.- Fomentar dentro de las posibilidades de la Comisión la construcción de casas y con ello formar la colonia de los transportistas de la Comisión tanto en el Distrito Federal como la zonas conurbada y en zonas metropolitanas del país. -----

3.- Localizar terrenos viables para estos fines -----

4.- Elaborar proyectos de construcción de casas de acuerdo con el Comité Ejecutivo,

elaborar proyectos con los requisitos técnicos y planificación adecuada para la construcción de dichas viviendas con el asesoramiento debido de peritos en la materia. -----

5.- Realizar gestiones ante las Instituciones que tienen a su cargo la construcción de casas habitación y unidades habitacionales, para que la Comisión se le otorgue una donación de casas para ser entregadas a los trabajadores de la Comisión una vez reunidos los requisitos correspondientes. -----

6.- Las demás que se deduzcan de la naturaleza de sus funciones -----

--- **ARTÍCULO QUINCUGESIMO SEPTIMO** - CORRESPONDE AL SECRETARIO DE CULTURA Y DEPORTES: -----

1.- Fomentar el desarrollo de todos los deportes entre los asociados poniendo especial atención y mantener y mejorar los equipos ya existentes en el deporte creados en la Comisión. -----

2.- Atender todo lo relativo a la preparación deportiva de los asociados. -----

3.- Organizar encuentros deportivos entre clubes y equipos de otras Organizaciones deportivas pertenecientes a otras Asociaciones o de otras Dependencias del Poder Ejecutivo. -----

4.- Procurar la participación de los elementos y equipos deportivos de la Comisión en competencias y juegos nacionales. -----

5.- Mantener informados e incluir a los Comités Delegacionales de todos los Asuntos Culturales y Deportivos que la Comisión determine. -----

6.- Las demás que se deduzcan de la naturaleza de sus funciones. -----

--- **ARTÍCULO QUINCUGESIMO OCTAVO** - CORRESPONDE AL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL -----

1.- Proponer e impulsar políticas de fomento al desarrollo social y económico del Sector Transporte. -----

2.- Cotizar los mejores precios de la canasta básica y que beneficie al Sector -----

3.- Cotizar los mejores precios de los útiles escolares. -----

4.- Las demás que se deduzcan de la naturaleza de sus funciones. -----

--- **ARTÍCULO QUINCUGESIMO NOVENO** - CORRESPONDE AL SECRETARIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS: -----

1.- Tener al día los costos de los lubricantes y refacciones en el mercado para los vehículos de alquiler. -----

2.- De acuerdo con el Reglamento tarifario, elaborar y presentar en tiempo los estudios pertinentes que soporten el incremento de las tarifas para el Sector Taxista. -----

3.- Tratar junto con el Secretario de Finanzas, implementar programas de ahorro económico entre los agremiados que les permita dar un mantenimiento adecuado a sus vehículos. -----

4.- Buscar el asesoramiento de profesionales fiscales para que con soportes confiables, jurídicos y legales, la Federación haga devoluciones al gremio por pagos de Impuesto como el I.V.A y otros. -----

5.- Los demás que por acuerdo de Asamblea les confiera. -----

--- **ARTÍCULO SEXAGÉSIMO** - CORRESPONDE A LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE -----

1.- La Secretaria estará a cargo de la búsqueda de tecnología de punta en el plano de energéticos, combustibles alternativos, gaseosos y de todo tipo, estableciendo contactos y convenios con las diversas autoridades y empresas, implantando programas hacia nuestro interior de tipo ecológico con la búsqueda de nexos con O.N.G. de este Sector y con el objeto de mantener en vanguardia a los taxistas del Distrito Federal, procurando en todo momento que nuestra flota de vehículos este a nivel de operatividad en rangos de competencia mundiales, estableciendo nexos con Organizaciones o Empresas de taxis de países del Primer Mundo London Cab, Yellow Cab, etc. -----

2.- Será objeto de esta Secretaria la búsqueda continua de soluciones que coadyuven a la corrección de nuestras problemáticas relativa a combustión y emisiones, de nuestros motores, con el afán de que nuestro Sector cumpla en tiempo y en forma con la normatividad presente y futura en la materia ambiental y de transporte, así también estará a cargo de establecer programas de reciclaje de nuestros desechos que nos lleven a obtener recursos por la venta de llantas como combustibles o complemento de procesos industriales, aceite quemado así como todo tipo de desecho útil para generarnos recursos. -----

3.- Será compromiso de esta Secretaria desarrollar programas de financiamiento con el fin de poder soportar en nuestro Sector el posible cambio de: motores, sistemas de inyección,

combustibles, controladores de emisión, equipos de conversión a otros, combustibles, aditivos anticontaminantes, vehículos nuevos con avances significativos, etc. -----

4.- Será obligación del Secretario cumplir con los demás Estatutos que dieron origen a nuestra Organización, llevando su responsabilidad hasta la frontera misma de sus capacidades desempeñándose con probidad y honradez con el único compromiso de llevarnos a cumplir con nuestro objetivo de prestación de un servicio racional, que no afecte nuestro entorno ni nuestra economía. -----

5.- El Secretario deberá informar trimestralmente de los alcances de su gestión debiendo ser notorio y significativo el avance logrado en los 4 puntos detallados con anterioridad -----

--- **ARTÍCULO SEXAGÉSIMO PRIMERO.-** CORRESPONDE A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y ENLACE con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal -----

1.- Establecer un vínculo a nivel ejecutivo de coordinación con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. -----

2.- Definición de lineamientos de operación de programas de seguridad implantadas por las autoridades. -----

3.- Control y supervisión de programas de seguridad implantados por las autoridades. ----

4.- Selección e implantación de dispositivos de seguridad. -----

5.- Dar seguimiento al procedimiento implantado por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para la recuperación de vehículos robados. -----

6.- Dar seguimiento a cualquier ilícito donde se vea inmiscuido algún miembro de la Comisión. -----

--- **ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEGUNDO.-** CORRESPONDE A LA SECRETARIA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE -----

1.- Avocarse al conocimiento de todos los problemas y conflictos de los asociados en general y de los Organismos que estén asociados a la Comisión previo acuerdo del Comité Ejecutivo para usar todos los medios legales necesarios para avenir sus diferencias, dirimir y conciliar sus conflictos e intereses y opiniones encontradas y en su caso fungir como árbitro para la solución de sus divergencias. -----

2.- procurar por todos los medios legales la defensa, salvaguarda y protección de los derechos e intereses de los miembros de esta Agrupación y buscar la solidaridad de causa ante los problemas de los asociados con Organizaciones afines, aplicando invariablemente un enfoque conciliador de las controversias y problemas que pudieran suscitarse y que aquejen a los miembros de esta Agrupación. -----

--- **ARTÍCULO SEXAGÉSIMO TERCERO.-** CORRESPONDE AL SECRETARIO DE TRANSPORTE -----

--- **ARTÍCULO SEXAGÉSIMO CUARTO.-** CORRESPONDE AL OFICIAL MAYOR -----

1.- Estar pendiente de la Agenda de Trabajo del Presidente. -----

2.- Auxiliar al Comité Ejecutivo en la Convocatoria de la Asamblea. -----

3.- Otras que la Asamblea le confiera. -----

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO QUINTO.- CORRESPONDE A LA CONTRALORIA SOCIAL -----

1.- Definir las estrategias y programas de participación activa de los afiliados en tareas ciudadanas de cooperación con las Autoridades para coadyuvar en la prevención y detección de actos irregulares e indebidos en la gestión pública en el Distrito Federal y en la evaluación del desempeño de los Servidores Públicos. Así mismos en la prevención y promoción de acciones ciudadanas que fortalezcan la seguridad y la disminución de ilícitos. -----

2.- Coordinar la participación de los Afiliados en programas y actividades conjuntas con la autoridad para supervisar y evaluar y reportar desviaciones e irregularidades de la gestión pública y el desempeño de Servidores Públicos. -----

3.- Establecer y mantener la comunicación, coordinación y enlaces con la Autoridad para la realización de sus atribuciones y programas. -----

4. Las demás que le sean encomendadas y autorizadas por los órganos directivos y de gobierno de esta Agrupación. -----

--- **ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEXTO.-** CORRESPONDE A LA COORDINACIÓN DE COMITÉS DELEGACIONALES -----

1.- Coordinar los Comités Delegacionales en coordinación del Comité Ejecutivo de conformidad con los presentes Estatutos -----

2.- Elaborar Censos Delegacionales de las Bases en coordinación con las Organizaciones integrantes de la presente Comisión. -----

3.- Asesorar a las Bases de Taxistas que así lo soliciten en la regulación técnica y legal que así requiera -----

4.- Proponer las políticas a instrumentar acordes a cada Delegación, acercar los Comités Delegacionales con las autoridades competentes y auxiliarlos en su representación. -----

ARTICULO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO.- CORRESPONDE A LA COORDINACIÓN DE ACCIÓN JUVENIL -----

1.- formular y proponer las estrategias , planes y programas destinadas a impulsar la participación de la Juventud de la Capital del País en las acciones y organización de esta Agrupación. -----

2.- Establecer y mantener relaciones de comunicación, enlace y coordinación con las instituciones y dependencias públicas que por su competencia intervengan en la promoción y desarrollo integral de los Jóvenes del Distrito Federal, así como con todas las Asociaciones, Organizaciones y Agrupaciones de Jóvenes Ciudadanos que pugnan por la participación Y el sano desarrollo de los jóvenes. -----

3.- Promover y establecer contacto y acuerdos con Partidos y Agrupaciones Políticas, así como Organismos Públicos y Privados para abrir oportunidades y espacios para la juventud del Distrito Federal. -----

4.- Proponer la conciencia y participación democrática así como la información y formación política entre los Jóvenes para que se fomente su libre expresión pública. -----

5.- Las demás que estos Estatutos y los Órganos de Gobierno le faculen o le sean autorizados y encomendados. -----

- - -ARTICULO SEXAGÉSIMO OCTAVO.- CORRESPONDE A LA COORDINACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO DE CAPACITACIÓN POLÍTICA Y PROFESIONALIZACIÓN -----

1.- Fomentar e impulsar la educación, y la formación política, académica y la profesionalización en todos sus niveles de los miembros de la Agrupación, de los Dirigentes de esta, así como de sus familias y de la Ciudadanía en general. -----

- - -ARTICULO SEXAGÉSIMO NOVENO.- CORRESPONDE A LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS -----

1.- Realizar los estudios, proyectos, investigaciones y acciones en general destinadas a respaldar asesorar y asistir a los órganos de Gobierno y Directivos en general de esta Agrupación, así como para fundamentar legalmente las estrategias, iniciativas y documentación y actos en general de esta Agrupación. -----

2.- Brindar la asesoría y asistencia legal que requieran los Dirigentes y los integrantes de los Comités Ejecutivo y Delegacionales, así como los representantes de las Organizaciones y Agrupaciones afiliadas a esta Comisión. -----

3.- Las demás que le sean encomendadas y autorizadas por la Dirigencia de esta Agrupación. -----

--- ARTICULO SEPTUAGÉSIMO.- CORRESPONDE A LA COORDINACIÓN DE MEDIOS Y DIFUSIÓN -----

1.- Realizar las acciones y estrategias de difusión, propaganda, divulgación y promoción de la comunicación pública, formal de esta Agrupación, que mantenga informada oportunamente tanto a los integrantes de la Agrupación como a la comunidad en general para que se conozca la actividad, planteamientos, pronunciamientos y resultados así como sus estrategias y programas y principios rectores de la misma. -----

- - -ARTICULO SEPTUAGÉSIMO PRIMERO.- CORRESPONDE A LA COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO -----

1.- Promover y realizar las gestiones procedentes para que los Transportistas Afiliados a esta Agrupación cuenten con opciones y facilidades de financiamiento para el mantenimiento, operación y mejora de su equipo y unidades de Transporte. -----

--- ARTICULO SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO.- CORRESPONDE A LA COMISION DE FISCALIZACION Y VIGILANCIA: -----

1.-La vigilancia de la Asociación estará encomendada especialmente a la Comisión de Vigilancia integrada por el número de miembros que determine la propia Asamblea. -----

- 2.- Vigilar el registro de operaciones e intervenir en la formulación del balance anual presentando su recomendación y opinión sobre el mismo a la Asamblea general. -----
- 3.- Inspeccionar en cualquier tiempo las cuentas y documentos, los valores y bienes. -----
- 4.- Hacer que se inserten en el Orden del Día en las secciones de la Junta Directiva aquellos asuntos que crean pertinentes a tratar. -----
- 5.- Asistir con voz pero sin voto a todas las sesiones de la Junta -----
- 6.- Vigilar sin limitaciones de ninguna clase el destino de los bienes que integran el patrimonio, además de la celebración de contratos o convenios que puedan afectarlo. ----
- 7.- Vigilar que el Comité Ejecutivo dé cumplimiento en forma adecuada a la normatividad vigente en materia de tránsito y, a los Estatutos y Acuerdos tomados por la -----
- 8.- Analizar el desarrollo de la Comisión en su conjunto, para proponer acciones que tiendan a su mejoramiento social, político y económico. -----
- 9.- Sancionar actos que contravengan y afecten la imagen, objetivos y el buen funcionamiento y operatividad de la Comisión. -----
- 10.- Las demás que en términos legales, por vía de los Estatutos o en acuerdo de Asambleas le sean conferidas. -----
- 11.- Girar requerimientos a los Organismos, a las Secretarías y Comisiones del Comité ejecutivo sobre asuntos de su competencia. -----
- 12.- Informar al Presidente de la Comisión de Honor y Justicia ante faltas graves del Comité Ejecutivo o por desacato a los presentes Estatutos. -----

ARTICULO SEPTUAGÉSIMO TERCERO.- CORRESPONDE A LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA- -----

- 1.- Conocer de los casos que la Asamblea General considere pertinentes. -----
- 2.- Aplicar sanciones administrativas, amonestaciones iniciar substancias y resolver procesos de destitución del Comité ejecutivo y medidas disciplinarias plasmadas en los presentes Estatutos. --
- 3.- Velarán en todo momento por que el Comité Ejecutivo los Secretarios, Subsecretarios y demás miembros de la Comisión se conduzcan dentro de los cánones de la legalidad. ----
- 4.- Contestar los informes que el Presidente y el Comité Ejecutivo presente a la Asamblea.
- 5.- Convocar al Comité Ejecutivo cuando deba reunirse para tratar asuntos de su competencia y llevar a efecto los Acuerdos de Asamblea. -----
- 6.- Girar instrucciones y requerimientos a los Organismos, a las Secretarías y Comisiones del Comité Ejecutivo sobre asuntos de su competencia sin distingo de rango. -----
- 7.- Auxiliar en los casos que así lo requiera el Presidente de la Comisión de Elecciones y Transiciones para el correcto cumplimiento de la democracia interna de la presente Organización. -----
- 8.- Recibir los informes de la Comisión y Vigilancia e imponer las sanciones correspondientes plasmados en los presentes Estatutos. -----
- 9.- La presente Comisión tendrá autonomía propia y deberá apegarse a la estricta observación de los presente Estatutos. -----
- 10.- Vigilar que los miembros del Comité ejecutivo no interfieran en forma directa o indirecta y en cualquier forma en la libre determinación y autonomía de cualquier persona moral integrante de la Asociación. -----
- 11.- Recibir cualquier denuncia o queja de los miembros de la Asociación en relación a cualquier conducta ilegal, ilícita o irregular de sus miembros para iniciar el proceso ----- disciplinario interno correspondiente. -----

- - - - ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO CUARTO .- CORRESPONDE AL CONSEJO CONSULTIVO -----

- 1.- Asesorar al Comité Ejecutivo en todos los casos y problemas que este tenga que resolver y en los cuales sea necesaria la intervención legal. -----
- 2.- Sugerir al Presidente y todos y cada uno de los Secretarios en general, las mejores formas de solución a los problemas que estos tengan en sus representaciones directivas. --
- 3.- Proponer formas de soluciones a los problemas del Comité Ejecutivo y sus asociados. -
- 4.- Tendrá las facultades de sugerir iniciativas para la obtención de las conquistas y metas - - que se ha trazado en la Comisión. -----
- 5.- Ser el mas directo auxiliar del Comité Ejecutivo -----

- - -ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO QUINTO.- LOS ASESORES Y CONSULTORES.-
Dada la naturaleza de su función de información, consulta, apoyo y asistencia técnica.

carecen de facultades y únicamente por delegación expresa y mediante otorgamiento legal de facultades y poderes podrán realizar actos en nombre y representación de esta Comisión o del Comité Ejecutivo y/o Delegacional. -----

----- CAPITULO XII -----

----- DE LAS CORRECCIONES Y SANCIONES DISCIPLINARIAS: -----

- - **ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO SEXTO.- LA CALIDAD DE ASOCIADO:** - es intranferible y únicamente se pierde por: -----

- a).- renuncia, -----
- b).- Ausencia injustificada por mas de tres faltas a las asambleas , reuniones y actividades de la Comisión en un lapso de tres meses como máximo. -----
- c).- oponerse y/o negarse reiterativa e injustificadamente a cumplir con las cuotas y contribuciones fijadas conforme a los presentes Estatutos -----
- d).- Por exclusión, cese o baja -----
- e).- Atentar o impedir dolosamente contra el funcionamiento, operación, información, recursos actividad, servicios, patrimonio, imagen, prestigio, dignidad e integridad de la asociación, sus asociados y familiares, y -----
- f).- En general por falta grave a juicio de la Asamblea General, pero el Comité Ejecutivo podrá decretar provisionalmente la exclusión de un asociado, en decisión unánime que este órgano tome reunido en pleno, quedando la resolución definitiva a la aprobación de la Asamblea General, en la que el miembro excluido tendrá derecho de voz pero no de voto. -
- g).- Fallecimiento -----

- - - **ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO.- LOS AFILIADOS SERÁN AMONESTADOS:** - -----

- 1.- Cuando dejen de asistir a las Asambleas y toda clase de reuniones que se convoquen sin causa justificada. -----
- 2.- Cuando no guarden debida compostura en las Asambleas -----
- 3.- Cuando no se presenten regularmente y puntualmente a las Asambleas. -----
- 4.- En los demás casos en que la causa sea leve. -----

- - - **ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO OCTAVO.- SERÁN SUSPENDIDOS LOS ASOCIADOS** de sus derechos como Asociados hasta por treinta días según la gravedad de la falta y conforme dicte la Asamblea General en los siguientes casos : -----

- 1.- Por calumniar a los asociados. -----
- 2.- Por negarse sin causa justificada a desempeñar comisiones o nombramiento de la Asamblea General o del Comité ejecutivo. -----

- - - **ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO NOVENO.- SON FALTAS GRAVES MOTIVO DE LA DESTITUCION A CUALQUIER CARGO DIRECTIVO DENTRO DEL COMITÉ EJECUTIVO, COMITÉ DELEGACIONAL O MUNICIPIO :** -----

- 1.- Desarrollar funciones propias de otras Secretarías o Comisiones. -----
- 2.- Actuar de mutuo propio -----
- 3.- Dar mal uso a los recursos de la Organización. -----
- 4.- Estar sujeto a proceso judicial, penal del orden común o federal. -----
- 5.- Utilizar la presente Organización como plataforma política en beneficio personal sin el consentimiento de la Asamblea. -----
- 6.- Utilizar los foros, conferencias, o ruedas de prensa que la Comisión organice a nombre de la Organización que represente sin la autorización de la Asamblea. -----
- 7.- El no informar mensualmente de sus actividades. -----
- 8.- En caso de ser destituido de la Representatividad de su Organización. -----
- 9.- El no apegarse, a los presentes Estatutos. -----
- 10.- Otros que la Asamblea o el Comité Ejecutivo determinen -----
- 11.- Por proporcionar informes en perjuicio de la Comisión -----
- 12.- La deficiente gestión administrativa. -----
- 13.- El abuso de autoridad. -----
- 14.- La celebración de arreglos privados o de empresas, instituciones o autoridades que perjudiquen a los Asociados. -----
- 15.- Otras causas análogas. -----

- - - **ARTÍCULO OCTAGESIMO.- SON MOTIVOS DE EXPULSION DE LA ORGANIZACIÓN.-** Sin que esto los exima de las penas y castigos que pudieran incurrir conforme a las normas vigentes en el Distrito Federal y la República Mexicana: -----

- 1.- Comprometer los destinos de la Organización sin la plena autorización de la Asamblea.
- 2.- Comprometer los recursos de la Organización sin la plena aprobación de la Asamblea. -
- 3.- Utilizar los recursos a su alcance con fines de lucro. -----
- 4.- La traición al Organismo prestándose a maniobras de indole patronal empresarial, o de autoridades que así lo pretendan. -----

- - - **ARTÍCULO OCTAGESIMO PRIMERO.- DE LA SUPLETORIEDAD, INTERPRETACION Y JURISDICCION.** -----

Las cuestiones no previstas en el presente ordenamiento estatutario, así como los conflictos respecto a la interpretación y alcance del mismo, serán resueltas por la Asamblea General; y hasta en tanto no se celebre esta, serán resueltos por el Comité Ejecutivo cuyos acuerdos tendrán el carácter de preceptos reglamentarios. En su caso se estará a lo previsto en LA constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno y el Código Electoral, ambos del Distrito Federal, el Código Civil para el Distrito Federal y demás disposiciones normativas relativas y aplicables que regulen figuras similares y afines a esta Agrupación. -----

-----**-DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS-**-----

- 1.- Esta Agrupación contara en su oportunidad con los centros de información, de propaganda, de difusión, de estudios e investigación y demás organismos que de acuerdo a sus necesidades y disponibilidad de recursos requiera crear, establecer e instituir para el mejor ejercicio y cumplimiento de su objeto y fines. -----
- 2.- Los Comités Delegacionales operaran conforme a lo establecido en los Documentos --- Básicos de esta Agrupación y en lo no previsto aplicara lo establecido para los Órganos de Gobierno y Representación así como con estricto apego a los acuerdos y resoluciones de -- dichos Órganos y del Comité Ejecutivo. -----
- 3.- Los miembros de esta Organización que ocupen cargos de Elección Popular y / o cargos Públicos se obligan a cumplir invariablemente lo previsto en los Documentos Básicos ---- normativos de esta Agrupación. -----
- 4.- Todas las afiliaciones que se realicen durante las asambleas constitutivas surten sus efectos legales a partir de la fecha en que cada afiliado suscriba la cédula de afiliación correspondiente y/o firme las listas de asistencia, así como de los acuerdos que emanen de dichas asambleas, por lo que las afiliaciones que hayan realizado en fechas anteriores en cualquier otra agrupación política local del Distrito Federal, serán consideradas como nulas a partir de la fecha en que se afilie a la Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas toda vez que en dicho acto conocen, comprenden y aceptan plenamente el contenido de los presentes estatutos y sus disposiciones complementarias, obligándose a observarlos, respetarlos y cumplirlos fielmente.-----